Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, jueves 29 de enero de 1953 — Número 17.326

Competerá al Ministerio de Transportes la Administración y Explotación de una Zona Pesquera en Mar del Plata

RECONOCESE AL EMBAJADOR DE LA REPUBLICA DE TURQUIA

DECRETO Nº 778 — Bs. As., 16 de enero de 1953

VISTO: Las Cartas Credenciales presentadas el día 8 de enero de 1953 por Su Excelencia el Señor Cemil Vafi, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Turquía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda reconocido Su Excelencia el Señor Cemil Vafi, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Turquía ante el Gobierno Argentino, con anterioridad al 8 de enero de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

ACLARASE LA TARIFA DE IMPORTACION PARA NITROCELULOSA Y RECTIFICASE DENOMINACION DE OTROS PRODUCTOS

RESOLUCION Nº R. V. 694. — Bs. As., 23|12|52.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. Industrial solicita aclaración de los alcances de la partida 4292 de la Tarifa y Arancel de Importación, que comprende al "algodón fulminante (nitrocelulosa)", con el derecho establecido en el Tratado de Comercio y Navegación vigente con los Estados Unidos del Brasil, Ley Nº 12.688 (kilo $ 2,40, D. F. $ 0,384 y adicional de 10 %), y pide, asimismo, por ser erróneas, se modifiquen las denominaciones atribuídas a diversos productos de la partida 4587; Que, en cuanto a lo primero, la presentante expresa que por la nitrocelulosa, de la cual es importadora, para la fabricación de pinturas, abona el derecho general de cuarenta y dos por ciento (42 %) "ad valorem" conceptuándoselo a tal efecto como no tarifadas, mientras que, en el caso de ser incluída en la partida 4292, pagaría el gravamen fijado en ella por el Tratado de referencia; Que de la amplia información producida en autos por las reparticiones técnicas de los Ministerios de Defensa Nacional (fs. 11) y de Industria y Comercio (fs. 14), surge la inconveniencia de acceder a la equiparación impositiva que, de modo implícito, se pretende, dado que el país produce nitrocelulosa de inmejorable calidad, en la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María, dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, industria ésta sumamente importante en época de guerra y productiva para el Estado en tiempo de paz; Que, por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo (fs. 2) y el Tribunal de Vistas (fs. 16), el algodón fulminante o nitrocelulosa para elaborar explosivos, de la partida 4292, difiere fundamentalmente de la nitrocelulosa para la fabricación de pinturas, en cuya virtud corresponde declarar que este último producto no se halla comprendido en ninguna de las categorías del Arancel; Que, en lo atinente a las rectificaciones nominales de diversas mercaderías deficientemente detalladas en la partida 4587 (Funguicidas), no existe impedimento en proveer como se pide; Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Aduanas,

El Ministro de Hacienda, Resuelve:

1º — Declárase que la nitrocelulosa para la fabricación de pinturas o barnices, no se halla comprendida en la Tarifa y Arancel de Importación, debiendo despacharse, en consecuencia, por su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), de acuerdo con lo previsto en el art. 20 de la Ley número 12.954.

2º — Rectifícase las denominaciones establecidas en la partida 4587 ("dimetilditiocarbonato férrico" "bisulfuro de tetrametilditiocarbomilo" y "biditiocarbonato de zinc"), que quedan redactadas, respectivamente, en la siguiente forma: "dimetilditiocarbonato férrico", "bisulfuro de tetrametilditiocarbamilo" y "biditiocarbonato de zinc".

Pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

Bonanni

DECRETO Nº 956. — Bs. As., 20 de enero de 1953.

VISTO el Expediente número 70.798|50 del registro del Ministerio de Transportes, y teniendo en cuenta que por Decreto número 55.694|40 se delimitó una zona pesquera en el Puerto del Mar del Plata, colocándola bajo la jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectos solamente de la aplicación de los reglamentos nacionales de pesca e instalaciones industriales afines a la misma y organización del comercio de pescado y sus derivados al por mayor y menor, confiándosele a la vez el mantenimiento del buen estado de higiene de la zona aludida; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 99.688|41 se autorizó la apertura de una cuenta especial, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la que se denominó "Uso y funcionamiento de la cocina de mariscos en el Puerto de Mar del Plata"; Que por Decreto número 110.712|42 se determinó la dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería a cuyo cargo estarían los servicios de contralor pesquero, limpieza y mantenimiento del buen estado higiénico de la superficie destinada a zona pesquera en el Puerto de Mar del Plata, estableciéndose, asimismo, la tarifa para el uso de las cocinas mencionadas; Que la Ley número 13.529, de Organización de los Ministerios Nacionales, establece que es de competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería lo inherente a la investigación, experimentación, orientación, fomento y fiscalización de la producción agrícola-ganadera, forestal y pesquera de la Nación, por lo que en la actualidad las otras facultades que le asignaban los decretos aludidos, no encuadran dentro de lo expuesto, tanto más, frente a la competencia que asigna dicha Ley a los Ministerios de Industria y Comercio y de Transportes; Que por otra parte, por Decreto Nº 8.803|49, se ha confiado al Ministerio de Transportes la administración y explotación de todos los puertos comerciales de la República; Que por el artículo 1º del Decreto número 20.221|49, se transfirió a dicho Ministerio la posesión de todos los bienes muebles, útiles, elementos y materiales que se encontraban en uso o en depósito, afectados o destinados a la administración, explotación y conservación de los puertos, conforme con los incisos a) y b) del artículo 4º del Decreto Nº 8.803|49 y que igual medida debe adoptarse respecto a las instalaciones pesqueras existentes en el Puerto de Mar del Plata; Que en tal virtud, corresponde confiar al Ministerio de Transportes de la Nación por intermedio de la Empresa Nacional de Transportes, Decreto Nº 4.218|52, la administración, explotación y conservación de tales instalaciones, comprendiendo dentro de esta última función, la limpieza y mantenimiento del estado higiénico de la zona pesquera, sin interferir en las actividades específicas a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que es de jurisdicción y competencia del Ministerio de Transportes la administración, conservación y explotación de la zona e instalaciones pesqueras existentes en el Puerto de Mar del Plata, actualmente a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — El Ministerio de Transportes tomará posesión por intermedio de la Empresa Nacional de Transportes de todos los bienes muebles, inmuebles, útiles, elementos y materiales que se encuentren en uso o en depósito, afectados o destinados a la administración, explotación y conservación de las instalaciones pesqueras existentes en el Puerto de Mar del Plata.

Art. 3º — Serán atribuídos a la Dirección Nacional de Puertos, dependiente del Ministerio de Transportes estas instalaciones, y todos los elementos, útiles y equipos pendientes de provisión y aquellos que hubiesen sido adquiridos o adjudicados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con destino a las instalaciones pesqueras del puerto mencionado, con excepción de la Estación Marítima de Investigaciones y el Frigorífico adquirido por Decreto Nº 26.439|51.

Art. 4º — El personal obrero del Ministerio de Agricultura y Ganadería afectado a la limpieza de la zona e instalaciones pesqueras en el Puerto de Mar del Plata, pasará a depender del Ministerio de Transportes a partir de la fecha de transferencia de los créditos presupuestarios pertinentes.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería transferirá al anexo Ministerio de Transportes, los créditos de su presupuesto previstos para el pago de los sueldos del personal.

Art. 6º — El Ministerio de Transportes convendrá con el Ministerio de Agricultura y Ganadería la forma y fecha en que se hará cargo de la percepción de las tasas retributivas en vigencia.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes, de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON - Juan E. Maggi - Carlos A. Hogan - Pedro J. Bonanni

Denomínase Eva Perón la Escuela de Minería de la Capital Federal

RESOLUCION Nº 1.036. — Buenos Aires, 31|12|52.

VISTO el Decreto Nº 27.217|51, por el que se faculta al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para que proceda a la oficialización e incorporación de la Escuela de Minería que funciona en esta Capital Federal, dependiendo de la Cámara Argentina de Minería, y CONSIDERANDO: Que resulta propicio aprovechar la oportunidad para rendir justiciero homenaje a la Jefa Espiritual de la Nación, designando a la mencionada escuela con el nombre ilustre de Eva Perón; Que corresponde designar al funcionario que se hará cargo de la transferencia; Que sin perjuicio de cumplimentarse la misma es de hacer notar que, de acuerdo con los propósitos de racionalización técnica y administrativa que persigue el Poder Ejecutivo el establecimiento de referencia debe depender del Ministerio de Educación de la Nación; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Desígnase con el nombre de "Eva Perón" a la Escuela de Minería que funciona en la Capital Federal.

2º — Encárgase al Director Nacional de Minería Ldo. D. Félix J. Cannata, para que proceda a aceptar la transferencia del mencionado establecimiento, en la forma y con las condiciones que fija el Decreto número 27.217|51.

3º — Oportunamente se establecerá contacto con el Ministerio de Educación para convenir con ese Departamento de Estado la transferencia de la Escuela de Minería y de los fondos a ella destinados.

4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 27.217|51 con cargo al Rubro V, Apartado b), Título VII, Partida 1 del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos para 1952, aprobado por Decreto Nº 5.815|52.

5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección Nacional de Minería, a sus efectos.

Amundarain

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE LA REPUBLICA EN AUSTRIA

DECRETO Nº 843 — Buenos Aires, 19 de enero de 1953

ATENTO a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Austria, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Lucas Inocencio De Olmos.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino.

SALARIOS Y NORMAS DE TRABAJOS PARA EXPLOTACIONES FORESTALES

RESOLUCION C. N. Nº 195. — Buenos Aires, 10|9|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 10|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe), suscripto por los representantes obreros señores: Ramón Carcavilla, Damián Junco y Bernabé Cuevas y por los representantes patronales señores: Tomás S. R. Rambaldo, Elías R. Dutto, José Luis Bacca, Pascual Marzetti, Fernando J. Cane y Domingo G. Bogino, por el que se establecen condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de extracción, corte, pelado, preparación de leña, transporte y manipuleo de especies forestales y vegetales y para la elaboración, transporte y manipuleo de carbón en la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; que el acuerdo mencionado contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas a que el mismo hace referencia; que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales, se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de extracción, corte, pelado, preparación de leña, transporte y manipuleo de especies forestales y vegetales y para la elaboración, transporte y manipuleo de carbón en la Primera Circunscripción Judicial de la provincia, las siguientes condiciones de trabajo y salarios, que regirán desde el día 1º de setiembre de 1952.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — **Horario:** La jornada será de sol a sol, con tres interrupciones obligatorias, una a la mañana, una a medio día y otra a la tarde. Los descansos de la mañana y la tarde serán de media hora y el de medio día de dos horas desde el 1º de junio hasta el 31 de agosto y de cuatro horas desde el 1º de setiembre hasta el 31 de mayo. La iniciación de los descansos será fijada por cada cuadrilla.

Todo obrero tendrá la obligación de presentarse al trabajo al toque de campana. Cuando un obrero por cualquier circunstancia tenga que hacer abandono del trabajo antes de finalizar el horario a cumplir, deberá dar aviso al capataz o encargado de la cuadrilla.

Art. 3º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unido de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 4º — Elementos de protección: Todo obrero está obligado, durante las horas de trabajo, a usar punteras, anteojos, vinchas, canilleras, vainas, guardafilos, elementos protectores contra accidentes que el empleador suministrará sin cargo para el obrero, quien será responsable por la pérdida, substracción o extravío de dichos elementos.

Art. 5º — Obligación del obrero: Todo obrero deberá elaborar los distintos productos en la forma indicada por el principal y entregarlos en el lugar de trabajo.

Art. 6º — Preaviso: En caso de retiro voluntario el interesado deberá avisar al empleador con quince días de anticipación y en el momento de retirarse deberá percibir el importe de la liquidación definitiva.

En caso de falta de preaviso, si la liquidación no pudiera practicarse en el momento por razones de fuerza mayor, el obrero deberá autorizar a una persona para que entregue el producto de su trabajo y perciba el importe correspondiente.

Art. 7º — Los patronos proporcionarán a los obreros permanentes que trabajen bajo su dependencia, viviendas que reunan condiciones de higiene o carpas de lona en su defecto. La vivienda debrá cubrir las necesidades del obrero y de su familia que dependa del obrero para su subsistencia.

El empleador podrá substituir esta obligación con la entrega de los materiales necesarios para la construcción, puestos en el lugar de trabajo, bajo recibo en que conste el valor de los mismos, y el obrero queda obligado a realizar la construcción con paredes de barro y techo de paja o zinc, terminando el rancho de manera que sea perfectamente habitable.

Terminada la construcción el empleador abonará la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional por rancho de dieciséis metros cuadrados que será habitado por hasta cuatro obreros solteros; ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.) por ranchos de iguales medidas, con cocina para que habite un matrimonio con hasta dos hijos; y doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) por rancho de veinte metros cuadrados como mínimo, dividido en dos habitaciones y cocina, para matrimonio con más de dos hijos.

Los obreros quedan obligados a concluir la construcción en el término de treinta días y los empleadores quedan obligados a recibirla entregando a los obreros una constancia escrita de la recepción. Si transcurridos cuarenta y cinco días a contar desde la entrega de los materiales el hachero no hubiera terminado la construcción el empleador tendrá el derecho de retener de los haberes del hachero una suma igual al importe de las materiales entregados.

Las sumas mencionadas en este artículo se abonarán el primer día de pago, siempre que la construcción esté terminada y en condiciones de habitabilidad.

Rescindiendo definitivamente el contrato de trabajo los obreros quedan obligados a dejar el rancho desocupado en el término de quince días.

Art. 8º — Los patronos deberán asegurar a sus obreros la provisión de mercaderías y carne a precios oficiales en los campamentos situados a más de un kilómetro de la proveeduría. Cuando el campamento esté situado a un kilómetro o menos de la proveeduría, los obreros deberán retirar las mercaderías por sus propios medios. Asimismo deberán habilitar una fuente de agua potable en cantidad suficiente dentro de los quinientos metros de cada campamento.

La carne se entregará por lo menos dos veces por semana en invierno y tres veces por semana en verano. En los establecimientos en que la entrega de carne se ha hecho más a menudo se continuará el reparto en la misma forma. La mercadería se entregará por lo menos una vez por semana.

Art. 9º — **Herramientas:** En el caso de que los obreros carecieran de herramientas para el trabajo (hachas, machetes y piedras) el patrono las proporcionará debiendo los obreros solteros amortizar su valor en cinco cuotas mensuales y los casados en ocho cuotas mensuales. Las cuotas serán descontadas de los haberes correspondientes. Previamente se ajustará el valor de las herramientas por acuerdo de partes.

Art. 10. — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las Leyes 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 11. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y, si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica. En el botiquín no deberán faltar jeringas para inyecciones y sueros antitetánicos y antiofídicos.

Art. 12. — Libreta de hachero: Quedan los empleadores obligados a entregar una libreta en la que se hará constar el nombre del obrero, el nombre del empleador, la producción base del monte en que trabaje el hachero y los datos relativos a la entrega del producto, todo bajo la firma del empleador, mayordomo o capataz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

Los obreros deberán conservar la libreta en buen estado y exhibirla al empleador, mayordomo o capataz y a los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, cada vez que se le sea exigido. Queda prohibido efectuar en la libreta otras anotaciones que aquellas a que hace referencia este artículo y el siguiente.

Art. 13. — Recepción de productos elaborados: La recepción de productos elaborados se hará quincenalmente, dejándose constancia en la libreta del hachero de la cantidad estimada que se entrega y de la fecha de recepción. Igualmente se hará constar las unidades realmente entregadas, al practicarse las liquidaciones de jornales, anotándose la fecha del pago, todo bajo la firma del empleador, mayordomo o capataz.

Art. 14. — Contratistas o intermediarios: Los principales son solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones que los contratistas y subcontratistas contraigan con los obreros.

Art. 15. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento, si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 16. — Beneficios legales: Los obreros afectados a la actividad que se reglamenta por la presente resolución, gozarán de los siguientes beneficios:

a) **Feriados obligatorios:** Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decretos Nº 10.991 y 19.921). Cuando el obrero trabaje en algunos de esos feriados, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no le asiste derecho a percibir retribución extra. Es asimismo de descanso obligatorio el día 17 de octubre (Ley 12.868) percibiendo cuando deba el obrero trabajar por las causas mencionadas, el jornal con el cien por ciento de recargo cuando el obrero trabaje en algunos de estos días feriados, no le corresponderá descanso compensatorio.

   Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados precedentemente, siempre que hubieran trabajado a las órdenes de un mismo empleador cuarenta y ocho horas o seis jornadas dentro del término de diez días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del día feriado y continuaran trabajando en cualquiera de los cinco días subsiguientes (artículo 5º del Decreto 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada legal de trabajo.

   Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario base el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

b) **Vacaciones:** Las personas comprendidas en esta resolución cualquiera sea su forma de contratación, tendrán derecho a un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado de diez días cuando su antigüedad sea inferior a cinco años y de quince días cuando la antigüedad sea mayor de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.740 año 1945 (Ley 12.921).

   El trabajador para tener derecho, cada año, al beneficio establecido en este inciso, deberá haber prestado servicios durante la mitad como mínimo de los días hábiles comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año (artículo 2º del Decreto Nº 1.740|45).

   El derecho de gozar de vacaciones es irrenunciable y no puede ser compensado en dinero.

III — SALARIOS

Art. 17. — Liquidación de haberes: Los haberes de los obreros serán liquidados conforme las disposiciones de la Ley 11.278 y según convengan las partes, salvo el caso de rescisión de contrato por parte del patrono en que la liquidación se hará de inmediato.

Art. 18. — Pago por estimación: Si el tiempo en que deben abonarse los jornales no se hubiera retirado toda la madera del monte, los pagos se harán de acuerdo a la estimación practicada, reajustándose los salarios, en su caso, en el momento del pesaje.

Art. 19. — Elaboración de rollizos de quebracho colorado: A los efectos de la liquidación de los salarios para la elaboración de los rollizos de quebracho colorado de todos los tipos y clases sujetos a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura de la Nación y de acuerdo a la modalidades imperantes en la zona, es decir, volteando, pelando, trozando, despuntando, con preparación de piques y picadas inclusive, y dejando lista la madera para ser rodeada, en su caso, se estimará el rendimiento mensual de cada monte o lucha. A fin de establecer el salario base a destajo se dividirá la suma de quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.) por el tonelaje establecido como base para el monte o lucha, en veinte días efectivos de trabajo.

Si la entrega mensual fuera la establecida como base se abonará el salario base a destajo fijado.

Si la entrega mensual excediera de una tonelada como mínimo de la base del monte, la remuneración se calculará multiplicando las toneladas por el salario base a destajo, aumentado en un diez por ciento.

Si la entrega mensual fuera inferior a la base del monte en quinientos kilogramos, la remuneración se calculará multiplicando las toneladas que se entregan por el salario base a destajo, disminuído en un diez por ciento.

Si la remuneración mensual promedio de un núcleo de obreros no alcanzara a quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.) la Comisión Paritaria podrá intervenir — de oficio o a pedido — para controlar o corregir en su caso, la base asignada para la lucha o monte en cuestión.

Si la producción mensual promedio de un núcleo de obreros llegara al treinta por ciento por encima de la base fijada para el monte o lucha, el empleador podrá pedir la revisión de la base.

Si la entrega mensual de un obrero no llegara a la base mensual establecida por acuerdo para el monte o lucha, por razones de enfermedad o lluvias, se abonará el salario que corresponda por tonelada, siem-

pre que la entrega corresponda al número de días trabajados.

Antes de iniciarse los trabajos de un monte o lucha deberá establecerse la base por un acuerdo firmado en tres ejemplares que contendrán los siguientes datos:

a) Extensión y ubicación del monte o lucha (número del lote).
b) Lugar y fecha del acuerdo y nombre de las personas que intervienen en el acto.
c) Tareas a realizarse en el monte o lucha: total, parcial, destronque, etc.
d) Producción mensual base que debe entregar el obrero.
e) Salario base a destajo que resulte de dividir la suma de quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.) por la producción base. No llegándose a un acuerdo sobre la producción base del monte o lucha, el diseño será resuelto por la autoridad de aplicación correspondiente.

Cada parte reservará en su poder un ejemplar firmado del acuerdo, debiendo remitirse el tercero a la Comisión Paritaria Nº 5.

Los acuerdos por los que se establecen las bases para los montes o luchas actualmente en vigencia continuarán subsistentes hasta la terminación del monte o lucha para el que fueron concertados pero el salario base a destajo, desde la fecha en que entre en vigencia esta resolución, será el que resulte de dividir la suma de quinientos ochenta pesos moneda nacional (pesos 580.— m|n.) por la producción base.

Art. 20. — Elaboración de troncos de quebracho colorado: A los efectos de la liquidación de los salarios para la elaboración de troncos de quebracho colorado de acuerdo con las modalidades imperantes en la zona, es decir, extracción y limpieza total o extracción y sacada de tierra, tabaco, sámago, carbón y corcho solamente, sin pelar, y en ambos casos con preparación de piques y picadas inclusive, dejando la madera en condiciones de ser rodeada, se estimará el rendimiento mensual de cada monte o lucha. A fin de establecer el salario base a destajo se dividirá la suma de quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.) por el tonelaje establecido como base para el monte o lucha, en veinte días efectivos de trabajo.

Si la entrega mensual fuera la establecida como base se abonará el salario base a destajo fijado.

Si la entrega mensual excediera de una tonelada como mínimo de la base del monte, la remuneración se calculará multiplicando las toneladas por el salario base a destajo aumentado en un diez por ciento.

Si la entrega mensual fuera inferior a la base del monte en quinientos kilogramos, la remuneración se calculará multiplicando las toneladas que entregan por el salario base a destajo, diminuído en un diez por ciento.

Si la remuneración mensual promedio de un núcleo de obreros no alcanzara a quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.), la Comisión Paritaria podrá intervenir — de oficio o a pedido — para controlar o corregir en su caso, la base asignada para la lucha o monte en cuestión.

Si la producción mensual promedio de un núcleo de obreros llegara al treinta por ciento (30 %) por encima de la base fijada para el monte o lucha, el empleador podrá pedir la revisión de la base.

Si la entrega mensual de un obrero no llegara a la base mensual establecida por acuerdo para el monte o lucha, por razones de enfermedad o lluvias, se abonará el salario que corresponde por tonelada, siempre que la entrega corresponda al número de días trabajados.

Antes de iniciarse los trabajos de un monte o lucha deberá establecerse la base por un acuerdo firmado en tres ejemplares que contendrán los siguientes datos:

a) Extensión y ubicación del monte o lucha (número de lote).
b) lugar y fecha del acuerdo y nombres de las personas que intervienen en el acto.
c) Tareas a realizarse en el monte o lucha especificando si la extracción es total o parcial y si la tarea es de extracción y limpieza total (pelado) o de extracción y sacada de tierra, tabaco, sámago, carbón y corcho solamente (sin pelar).
d) Producción base que debe entregar el obrero.
e) Salario base a destajo que resulte de dividir la suma de quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.) por la producción base.

No llegándose a un acuerdo sobre la producción base del monte o lucha, el diferendo será resuelto por la autoridad de aplicación correspondiente.

Cada parte reservará en su poder un ejemplar firmado del acuerdo, debiendo remitirse el tercero a la Comisión Paritaria Nº 5.

Art. 21. — Elaboración simultánea de rollizos, troncos y leña de quebracho colorado: Si se conviene elaborar conjuntamente rollizos, leña y troncos, se fijará el salario a destajo por rollizos y el salario a destajo por troncos; abonándose la leña conforme los salarios previstos en esta resolución.

Los hacheros elaborarán indistintamente rollizos, troncos o leña, según disponga el principal y durante los días que éste señala o hasta alcanzar la producción de rollizos, troncos o leña que el empleador disponga.

Si la retribución mensual que corresponda al hachero, sumado el importe de los rollizos, troncos y leña entregados, fuera superior a seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 610.— m|n.) percibirá un adicional del diez por ciento (10 %) sobre la retribución que corresponda al trabajo realizado.

Art. 22. — Elaboración de rollizos o trozos de otras maderas: Para la elaboración de rollizos para uso industrial, excluyendo el quebracho colorado, se abonarán los siguientes salarios:

	Por tonelada $
Guayacán	16.—
Quebracho blanco descortezado	15.30
Quebracho blanco sin descortezar	12.60
Lapacho descortezado	19.50
Lapacho sin descortezar	16.—
Algarrobo descortezado	20.—
Algarrobo sin descortezar	16.—
Guayaibí	15.—
Guaraniná descortezado	14.50
Guaraniná sin descortezar	13.—
Madera blanca descortezada	13.—
Madera blanca sin descortezar	11.—
Desarraigando se abonará un adicional de ...	10.—

Los salarios establecidos precedentemente regirán para madera de primera calidad, con un mínimo de 0,25 m. de diámetro y 1,80 m. de largo de madera de calidad inferior, considerada de segunda categoría sufrirán un descuento en el pago de salarios del dieciocho por ciento (18 %).

Art. 23. — Elaboración de postes: Para la elaboración de postes de quebracho colorado, guayacán o urunday y de otras maderas, de los tipos y medidas que se detallan a continuación se abonarán los siguientes salarios:

	Primera Por unidad $	Segunda Por unidad $
De 3 m. y de 0,45 a 0,60 m.	5.70	5.—
De 2,40 m. y de 0,44 a 0,53 m.	5.—	4.30
De 2,20 m. y de 0,43 a 0,53 m.	4.80	4.—
De 2,40 m. y de 0,34 a 0,42 m.	4.80	4.—
De 2,20 m. y de 0,34 a 0,42 m.	4.60	3.75
De 2,40 m. y de 0,27 a 0,33 m.	4.30	3.45
De 2,20 m. y de 0,27 a 0,33 m.	4.20	3.30
Postes de ñandubay, labrados en colorado de 2,20 a 2,40 mts. de largo y de 0,40 a 0,60 mts.	2.80	2.40
Postes de ñandubay, labrados en blanco igual medidas	—	2.—
Estacones labrados de 2.00 mts. y de 0,23 a 026 mts.	—	2.10

	Por unidad
Postes tipo colono, labrados de 2,20 metros de largo	$ 2.10
Postes de otras maderas, labrados, de 2,20 mts. de largo y de 0,40 a 0,60 mts.	„ 1.90
Postes de otras maderas, descascarados, de 2,20 a 2,40 mts. de largo	„ 1.70
Postes otras maderas, en bruto, de igual medida	„ 1.30
Postes de medidas distintas, se abonarán salarios	Convencionales

Postes de telégrafo:	Primera Por unidad $	Segunda Por unidad $
De quebracho colorado o madera dura de 6 metros	14.—	12.50
De quebracho colorado o madera dura de 5 metros	12.50	11.50
De palma, cualquier medida	1.—	—

Art. 24. — Elaboración de varillas: Para la elaboración de varillas o tramojos a mano de 1,30 a 1,40 metros de largo se abonará $ 0,45 la unidad.

Art. 25. — Elaboración de leña: Para la elaboración de leña de las maderas y de los tipos y medidas que se detallan a continuación, incluída la preparación de piques y picadas, se abonarán los siguientes salarios:

	Por metro $	Por tonelada $
Leña campana, tipo F. C. (0,08|0,25 - 0,55|0,70)		18.—
Leña medida campana, iguales medidas		16.—
Leña verde, de guayacán y quebracho colorado F. C.	8.—	14.—
Leña verde mezcla, de quebracho blanco, aromo, algarrobo, mistol y maderas similares, con exclusión de guayacán y quebracho colorado, iguales medidas	5.50	13.—
Leña de algarrobo campana, tipo F. C.		15.—
Leña campana en rama, cualquier madera		10.50
Leña verde en rama, hasta 2 metros de largo		8.—
Leña blanca, tipo ingenio	6.30	12.—
Leña de guayacán verde, tipo ingenio	10.30	13.—
Leña blanca mezcla, tipo carbón, de hasta 1 mt. de largo	5.30	10.—
Leña blanca mezcla, tipo para carbón, más de 1 mt. y hasta 1,50 mt. de largo	7.50	9.50
Leña fagina o vizcacha campana	—	15.—
Si se desarraiga totalmente se abonará un adicional de	6.—	12.—
Si se quemaran ramas se abonará un adicional de	1.30	3.90

Quemador de ramas exclusivamente 27.— por día

Art. 26. — Limpieza de campo: Los obreros que limpian campos en condiciones de ser arados y aptos para explotación agrícola-ganadera, percibirán una retribución de $ 27.— diarios, con casa y comida, para las tareas que realicen, en la que está comprendida la extracción y desarraigue de árboles, troncos y malezas que pudieran existir y quemazón de ramas, malezas y residuos. Si hicieran leña de los árboles o troncos percibirán además $ 2,50 por metro de leña que entreguen. Los empleadores podrán retribuir al personal que ocupen a destajo, debiendo en este caso convenirse la retribución por escrito y antes de la iniciación de las tareas. Los contratos que en virtud de esta cláusula se celebren, contendrán obligatoriamente los siguientes datos: 1º) Lugar y fecha; 2º) Nombre, apellido y domicilio de los interesados; 3º) Ubicación del campo y nombre del propietario; 4º) Extensión total a limpiarse y 5º) Monto que se abonará por cada hectárea a limpiarse. Estos contratos se firmarán en tantos ejemplares como partes y no se admitirá otra prueba de su existencia que el documento firmado. No exhibiéndose el contrato se entenderá sin admitirse prueba en contrario, que el obrero fué contratado por día y no a destajo.

Los elementos necesarios para estas tareas con excepción de hachas, machetes y piedras, serán por cuenta del patrono.

Quedan exceptuados de esta resolución la poda y extracción de árboles, con referencias a los montes de refugio artificiales de los establecimientos agrícola-ganaderos, cuyas tareas se conceptúan incluídas en el Estatuto del Peón.

Art. 27. — Acarreo: Para el acarreo de maderas se abonarán los siguientes salarios por tonelada:

Carros o cachanes:	Con elementos	Sin elementos
Rollizos y vigas de quebracho colorado, hasta 5 kms.	16.—	8.—
Rollizos y vigas de quebracho colorado, por kilómetro siguiente o fracción	1.20	0.60
Rollizos o trozos para aserradero, postes y varillas, hasta 5 kilómetros	14.—	7.—
Por kilómetro o fracción siguiente	1.20	0.60
Leña, hasta 3 kilómetros	8.—	4.—
Leña, más de 3 kms. y hasta 5 kilómetros	11.—	5.50
Leña, kilómetro siguiente o fracción	1.20	0.60
Estaca, por unidad hasta 3 kms.	0.40	0.20

Art. 28. — Tareas de carga sobre vagón y camión en playa: Para las tareas de carga se abonarán los siguientes salarios:

Rollizos y trozos de madera sobre vagón:

Para la cuadrilla de 5 personas (cargador, guinchero, lingador y arrastrador:

	P/tonelada
Rollizos	$ 5.—
Trozos	„ 4.50

	Por unidad
Estaquero, corte de estacas	$ 0.60

Rollizos y trozos de madera sobre camión:

Para la cuadrilla de 5 personas (cargador, guinchero, lingador y arrastrador):

	P/tonelada
Rollizos	$ 5.—
Trozos	„ 4.50

Para la cuadrilla de 4 personas (cargador, guinchero y lingador):

Rollizos	„ 4.—
Trozos	„ 3.50

Leña sobre vagón:

Primera plazoleta, distancia hasta 15 metros para la cuadrilla	„ 2.50
Segunda plazoleta, distancia hasta 30 metros para la cuadrilla	„ 3.80

Leña sobre camión:

Para la cuadrilla	„ 2.20

El alambre y las estacas serán suministradas por el principal.

Postes sobre camión o vagón:

	Por unidad
De mts. 3 y de 0,45 a 0,60 mts.	$ 0.20
De mts. 2,40 y de 2,20 y de 0,43 a 0,53 mts.	„ 0.17
De mts. 2,40 y de 2,20 y de 0,34 a 0,42 mts.	„ 0.17
De mts. 2,40 y de 2,20 y de 0,27 a 0,33 mts.	„ 0.15
Estacones de 0,23 a 0,25 mts. y postes tipo colonos y de otras medidas	„ 0.14
Postes de telégrafo sobre camión o vagón:	
De quebracho o madera dura de 6 metros	„ 0.80
De quebracho o madera dura de 5 metros	„ 0.60
De palma, cualquier medida	„ 0.40
Durmientes sobre camión o vagón de quebracho colorado o guayacán:	
De 2,00 mts. por 0,12 por 0,24 mts.	„ 0.20
De 2,70 mts. por 0,12 por 0,24 mts.	„ 0.23
De 2,70 mts. por 0,24 por 0,24 mts.	„ 0.26
De 2,70 mts. por 0,24 por 0,36 mts.	„ 0.29

Troncos:

	P/tonelada
Sobre camión, la cuadrilla	$ 4.—
Sobre vagón, la cuadrilla	„ 4.60

Art. 29. — Descarga de leña y rollizos en playa de ferrocarril: Para las tareas de descarga de leña y rollizos se abonarán los siguientes salarios:

	Para la cuadrilla
Descargando leña de camiones, sin apilar, por tonelada	$ 1.80
Descargando leña de camiones, apilando, por tonelada	„ 2.30
Descarga de leña directa de camión a vagón, por tonelada	„ 2.50
Descarga de rollizos en playa, por tonelada	„ 3.—
Apiladores en playa, por tonelada	„ 0.50
Apiladores en playa, por día	„ 27.—

Art. 30. — Rodeo de leña y madera con destino a la elaboración de carbón:

	Por metro C/elementos propios	S/elementos propios
Leña de hasta 1 metro de largo	$ 1.20	$ 0.60
Leña de 1 metro a 1,50 metro de largo	„ 1.60	„ 0.80

Si la distancia a recorrer fuera superior a los 400 metros, la tarea se considerará de acarreo y no de rodeo.

Art. 31. — Picadas y deslindes: Los obreros ocupados en las tareas de picadas y deslindes percibirán la suma de $ 29.— diarios con casa, sin comida.

Art. 32. — Personal de obraje: Se abonarán las siguientes remuneraciones, con casa, sin comida:

	Por mes	Por día
Capataz	$ 680.—	
Playero	„ 500.—	o $ 27.—
Conductor de camión	„ 600.—	
Personal no especificado		o $ 28.—
Boyero menor, atendiendo hasta 12 bueyes	Convencional	
Boyero, atendiendo hasta 40 bueyes	$ 310.—	
Boyero, atendiendo hasta 80 bueyes	„ 400.—	
Boyero, atendiendo hasta 120 bueyes	„ 480.—	
Atendiendo más de 129 bueyes se ocupará además un ayudante boyero, que percibirá	„ 310.—	

Art. 33. — Elaboración del carbón vegetal: Para las tareas de elaboración de carbón vegetal, se abonarán los siguientes salarios:

Hornos "a vapor":

Quemador (por tonelada de carbón producido)	$ 8.—
Cuadrilla de cargadores de hornos (por tonelada de leña cargada)	„ 3.—
Cuadrilla de sacadores o descargadores de hornos (por tonelada de carbón producido)	„ 7.—
Bañador-enfriador de horno (por día)	„ 30.—

Hornos de tierra:

Quemador o alimentador de boquillas (por tonelada de carbón producido)	„ 8.—
Sacadores de carbón (la cuadrilla)	„ 9.—

	Por metro de leña armada en horno
Cuadrilla de armadores (leña de hasta 1 metro de largo)	$ 1.50
Cuadrilla de armadores (leña de hasta 1,50 metros de largo)	„ 1.70
Cuadrilla de tapadores (hornos de hasta 100 mts. de leña)	„ 0.90
Cuadrilla de tapadores (hornos de más de 100 y hasta 400 mts. de leña)	„ 1.20
Cortador de pasto	„ 0.25
Arrimador o acarreador de pasto	Conv.
Carga de carbón en camiones:	
Cuadrilla de cargadores a granel, p|tt.	„ 6.—
Cuadrilla de cargadores en bolsas, p|tt.	„ 7.50
Si hubiere que embolsar para resguardar carga a granel, se abonará además, por bolsa y para la cuadrilla	„ 0.12
Embolsar carbón en playa:	
Embolsar sin coser, por bolsa y para la cuadrilla	„ 0.12
Embolsar y coser, por bolsa y para la cuadrilla	„ 0.18
Coser, solamente, por bolsa	„ 0.06

Carga y descarga de carbón en playa de ferrocarril:

	Por tonelada y para la cuadrilla
Carga de pila o estiba a vagón, a granel	„ 6.50
Carga de pila o estiba a vagón, embolsado	„ 7.50
Descarga de carbón de camión directo a vagón, a granel	„ 6.—
Descarga de carbón de camión directo a vagón, embolsado	„ 6.50
Descarga de carbón de camión a pila o estiba	„ 4.50

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

En los casos en que el rendimiento del personal ocupado fuera sensiblemente inferior al que se estima como normal en un período no inferior a tres meses consecutivos, el empleador tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo sin obligación de indemnización.

Art. 35. — Los productores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en la calle General López 2642, Santa Fe, T. E. Nº 16.058).

Art. 36. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 37. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 38. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 5, sita en la ciudad de Santa Fe, calle General López Nº 2642, sin perjuicio de continuarse las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 39. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 40. — En la aplicación de las sanciones por infracción se observará lo dispuesto por la Ley número 2.437, concordante con la Ley Nacional Nº 11.570.

Art. 41. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y serán nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 42. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.
Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la presidente

Representante Obrero Suplente: **Primitivo Fernández**; Representante Patronal Titular: **Avelino H. Stró-logo**; Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: **Juan José Billard y René P. Delpech**

Nota: **El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.**

RESOLUCION C. N. 204 Bs. As., 24|9|52.

VISTO el Acuerdo Nº 8|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18 (San Juan), por el que se fijan salarios y condiciones de trabajo para los obreros que se dedican a las actividades de explotaciones forestales en la Provincia de San Juan, suscripto por los representantes obreros señores: Félix Antonio Barrera, Pedro Telmo González y Francisco Endrizzi y por los representantes patronales señores: Elio Flores, Luis Agueri, Tomás Bawden y Nacianceno Carrizo, y CONSIDERANDO: Que el acuerdo en cuestión contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros transitorios ocupados en las tareas de explotación forestal de la Provincia de San Juan; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952;
Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — **Fijar para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal de la provincia de San Juan, las condiciones de trabajo y salarios** que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución alcanzan a los obreros, patronos o arrendatarios, contratistas o empresarios ocupados en las explotaciones forestales.

Art. 3º — Cuando se transfieran las obligaciones de los patronos o arrendatarios o contratistas o empresarios, en caso de insolvencia de éstos, aquéllos responderán subsidiariamente por los mismos ante los obreros.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Contratación del Personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente.

Cuando no existiera dicha organización gremial obrera en el lugar de producción o la existente no pudiera suministrar el personal, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones obreras extenderán a la parte patronal constancia escrita de tal circunstancia.

La organización de trabajadores rurales distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo, entre sus asociados, a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas por especialidad, para consulta de los empleadores. Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamo, desde las 7,30 a 11,30 horas, y desde las 13,20 a las 19 horas.

Art. 5º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo;
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad;
c) **Armas:** Queda prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas;
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar;
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 6º — Agua: La parte patronal está obligada a suministrar a los obreros agua potable en abundancia en recipientes de madera u otros materiales que no altere su composición.

Art. 7º — Vivienda: Los patronos que no tomen a su cargo la prestación de alojamiento, deberán proporcionar a sus obreros los materiales de la zona necesarios para la construcción de viviendas provisorias, en el lugar de trabajo en su defecto, carpas de lona sin cargo para el obrero. Cuando el patrono tome a su cargo la prestación de alojamiento las condiciones del mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto del Peón (art. 14 del Decreto Nº 28.169|44, Ley Nº 12.921), que se adoptan por la presente resolución.

Art. 8º — Asistencia Médica y Farmacéutica: En caso de accidente o enfermedad es obligación del patrón trasladar al enfermo o accidentado hasta donde pueda practicársele asistencia médica y farmacéutica, siendo esta por cuenta del patrono en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Nº 34.147|49.

Art. 9º — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — Vacaciones: Las vacaciones del personal se ajustarán a lo establecido en el Decreto número 1.740|45 (ley 12.921).

Art. 11. — Pagos: Los pagos se efectuarán en moneda nacional quincenalmente en el lugar de la explotación de conformidad con la Ley Nº 11.278.

Art. 12. — Proveedurías: Cuando la parte patronal provea mercaderías a los obreros de las explotaciones forestales, lo hará a precios oficiales y cuando el provedor otorgue libreta de crédito, consigne en la misma boleta o cualquier otro medio de constancia cada artículo y su precio, no pudiendo por ningún motivo utilizar la anotación "Gastos", como así mismo, la carne deberá ser provista al obrero, dos veces por semana en el lugar del obraje. La parte patronal colocará listas de precios oficiales en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 13. — Control y Liquidación: El principal, contratista, subcontratista, mediero o simple intermediario, deberá llevar los siguientes controles:

a) Vales de control de peso, metraje cúbico o de entrega de unidades por duplicado, debiendo entregar al obrero el original;
b) Planilla de sueldos y jornales;
c) Planilla de liquidación por duplicado, detallando claramente los trabajos o especies entregadas por el obrero, como así también los documentos que por Ley le corresponda.

Art. 14. — Disminución de Trabajo: En caso que por disminución de trabajo sea preciso efectuar suspenciones, el patrón comunicará a los obreros con ocho días de anticipación, empezando por los obreros menos antiguos.

La producción deberá recibirse al obrero quincenalmente caso contrario la parte patronal abonará

un 5 % de recargo sobre el total por cada 15 días o fracción de demora. En caso de rescisión del contrato, la producción deberá recibirse dentro de las 24 horas subsiguientes.

III — SALARIOS

Art. 15. — A Destajo:

a) **Leña para corralón o uso doméstico y carbón:**

Hachero en monte tupido, el mt. cúb. ... $ 4.60
Hachero en monte ralo, el mt. cúb. ... „ 5.50
Rodeadores, el mt. cúb. ... „ 1.10
Rodeador con carro de su propiedad, hasta 200 mts., el mt. cúb. ... „ 1.20
Apilador, el mt. cúb. ... „ 0.70
Rodeador apilador con carro chico de un solo animal en distancia de 200 metros, el mt. cúb. ... „ 3.—

b) **Leña para corralón o uso doméstico por tonelada:**

Cualquier clase de leña verde, a flor de tierra, la tonelada ... „ 15.—
Cualquier clase de leña seca, a flor de tierra, la tonelada ... „ 17.—
Cualquier clase de leña arrancada, la tonelada ... „ 20.—

c) **Madera para viñedos:**

c|u.

Esquineros ... $ 1.50
Postes ... „ 0.80
Medio poste ... „ 0.70
Traba de primera ... „ 0.60
Traba de segunda ... „ 0.45
Varillones ... „ 0.25
Estacones ... „ 0.35

d) **Cuando se trabaje al corte, se pasará en la siguiente forma.**

p|pieza

De esquinero a poste ... $ 1.30
De medio poste a traba de segunda ... „ 0.55
De varillones a estacones ... „ 0.20

e) **A Jornal:**

p|día

Peón de planchada ... $ 25.—
Caminero ... „ 25.—
Carrero sin carro propio ... „ 27.—
Aguatero ... „ 25.—
Chofer ... „ 30.—
Ayudante de chofer ... „ 26.—

f) **Producción de carbón vegetal:**

Hachero (con herramientas propias):
Por metro cúbico de leña, cortada de metro largo, bien desganchada y apilada, de algarrobo, quebracho y, otros, m3. ... „ 6.70

b) por tonelada de leña cortada a un metro de largo y bien desganchada, de algarrobo, quebracho y otros (sin herramientas) p|t. ... „ 17.—

Es obligación del hachero que corta por tonelada, hacer los caminos dentro de su lucha y alcanzar la leña al carro, rodeador, igualmente el hachero que apila, debe hacer las pilas bien aperchadas, sin huecos, facilitando su recepción a la patronal.

Rodeador de lucha:

mt3.

a) Por metro de leña cubicada en el horno, con chata o carro, animales y herramientas propias:
Hasta 150 mts. de distancia ... $ 2.—
De 151 a 300 mts. ... „ 2.50

b) **Con carro o chata**, animales, herramientas y forrajes, por cuenta de la patronal:
Hasta 150 mts. de distancia ... „ 1.20
De 151 a 300 mts. ... „ 1.50

La apertura de los caminos dentro de la lucha, estará a cargo del rodeador, sin percibir remuneración alguna.

c) **Armador:** Percibirá por metro cúbico de leña, armada en el horno y cubicada en el mismo ... „ 1.20

f) **Tapador:** (Sin herramientas).
Dando el yuyo la patronal al pie del horno, percibirá por metro cúbico de leña ... „ 1.—
Cortando el yuyo el tapador y transportando por cuenta de la patronal, percibirá por metro cúbico de leña ... „ 1.25

Es obligación del tapador, poner en la superficie del horno, una capa de tierra no menor de 25 centímetros de espesor.

g) **Quemador:** (Sin herramientas)

p|ton.

Percibirá por tonelada de carbón, entregando el horno refrescado ... „ 12.—

La patronal deberá proporcionar al quemador, el agua necesaria para la atención del horno.

h) **Sacador:** (Sin herramientas)

Percibirá por tonelada de carbón puesto en planchada al lado del horno „ 8.50

Obligación del sacador: Evitar en todo momento que el carbón en planchada se prenda fuego, entregándolo en condiciones de ser quemado.

p|ton.

i) **Embolsador** (Sin herramientas)

Percibirá por bolsa llena, cosida y alcanzada al carro o camión:
De algarrobo o mezcla, bolsa de 27 a 30 kilos ... „ 0.25
De quebracho: bolsa de 24 a 30 kilos „ 0.30

Trabajo completo: (hachar, rodear, armar, tapar, quemar, sacar, embolsar y entregar sobre camión o carro):
Algarrobo y mezcla por tonelada de carbón ... „ 170.—
Quebracho: Por tonelada de carbón ... „ 180.—

Igualmente la patronal permitirá a rodeadores de leña, el pastoreo de los animales de trabajo dentro del campo donde realizan sus tareas, como así también suministrará el agua necesaria, sin percibir por dicho suministro remuneración alguna.

CORTE Y TALA DE ALAMOS Y SAUCES ALAMOS

Por cortar y trozar álamos y sauces álamos, por tonelada ... „ 19.—
Por cortar, trozar y cargar sobre carro o camión, por tonelada ... „ 22.—
Por cortar y trozar álamos y sauces álamo, hasta 60 mentímetros de circunferencia, p|p. ... „ 1.70
Por cortar, trozar y cargar álamos y sauces álamo, sobre carro o camión, hasta 60 cents. de circunferencia p|p. „ 2.—
Por cortar y trozar álamos y sauces álamo de 60 a 80 centímetros de circunferencia p|p. ... „ 4.—
Por cortar, trozar y cargar, sobre cerro o camión, álamos y sauces álamo, de 60 a 80 centímetros de circunferencia p|p. ... „ 4.50
Por cortar y trozar álamos y sauces al barrer de más de 80 centímetros de circunferencia ... conv.
Por cortar y trozar sauces criollos y otros, su precio será ... conv.
Por arrancar troncos de álamos y sauces álamos, su precio será ... conv.
Por cortar despunte para parral, p|p. . $ 0.10
Por cortar despunte y pelar, p|p. ... „ 0.30

A jornal:

Peón para cargar madera al camión o carro p|d. ... „ 25.—
Peón para hachar y destroncar álamo y sauce álamo, p|d. ... „ 25.—

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 17. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones y a la Fundación "Eva Perón": A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta, el setenta y siete por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto 33.302|45 Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en calle Rivadavia Nº 542, primer piso, ciudad de San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 19. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 20. — **Orden público:** Las disposiciones de esta resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que disminuya o anule los derechos y obligaciones determinadas en la misma.

Art. 21. — Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.
Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante obrero suplente: Primitivo Fernández. — Representante patronal suplente: Ricardo Durañona. — Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD DE TIERRAS FISCALES

DECRETOS SINTETIZADOS

13.521 — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1952. — **Provincia Presidente Perón: Exp. Nº 88.508|1932:** Laurentino del Carmen Silva, argentino, matrícula individual Nº 7.408.117, por la mitad Este del lote agrícola Nº 74, de la colonia "Juan José Passo". Exp. Nº 104.182|1931: Ana Brunacci viuda de Torretta, Lib. Cív. Nº 6.560.287, por la mitad Sud-Este del lote agrícola Nº 16, Sección XII de la colonia "General Necochea". Exp. Nº 116.327|1936: Mateo Obdrzalek, checoeslovaco, C. I. Nº 11.149, Chaco, por la mitad Este del lote agrícola Nº 28, de la colonia "Bajo Hondo". Exp. Nº 112.631|1936: Daniel Petrovic, yugoslavo, C. I. Nº 8.703, Chaco, por el lote agrícola Nº 80 de la colonia "Bajo Hondo". Exp. Nº 111.633|36: Antonio Bordas, español, C. I. Nº 11.001, Chaco, por el lote agrícola Nº 38, Sección XVII de la colonia "General Necochea". Exp. Nº 83.208|35: Carlota Mesa de Molinas, Lib. Cív. Nº 431.748, por la quinta Nº 237 del Ensanche Sud de la colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña". Exp. Nº 81.993|35: Adolfo Nass, C. I. Nº 5.995, Chaco, por la fracción Sud con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, veinticinco áreas (74 há., 25 á.), del lote agrícola Nº 138, Sección III de la colonia "General Necochea". Exp. Nº 138.611|41: Krsto Radovancic, yugoslavo, C. I. Nº 17.494, Chaco, por el lote agrícola Nº 16, de la colonia "La Matanza". Exp. Nº 128.620|40: Carlos Horak, checoslovaco, C. I. Nº 4.389, Chaco, por la mitad Oeste del lote agrícola Nº 159 de la colonia "La Matanza". Exp. Nº 70.461|44: Serviliana Irenea Entivero de Martínez, Lib. Cív. Nro. 6.589.063, por la mitad Oeste del solar a de la manzana Nº 15 del pueblo "Tres Isletas". Exp. Nº 66.747|49: Fioravante Sequenzia, C. I. Nº 30.995, Chaco, por la mitad Sud-Este del lote Nº 96 y por la fracción en el ángulo Norte del lote Nº 97 con una superficie total de sesenta y nueve hectáreas, cincuenta metros cuadrados (69 há., 50 mts.2), ambos agrícolas de la Sección IV, de la colonia "General Necochea". — **Territorio Nacional del Río Negro:** Exp. Nº 41.472|51: Amadeo Rojas, M. I. Nº 76.196, por la fracción centro Sud con una superficie de seis hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta y nueve metros cuadrados, ochocientos setenta y ocho centímetros cuadrados 6 há., 59 á., 69 m2., 878 cm2.), del lote agrícola Nº 26, del pueblo "El Bolsón". Exp. Nº 115.280|36: Robustiano Bartolo García, M. I. Nº 1.593.195, por la fracción centro Norte-Sud con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m2.), del solar c de la manzana Nº 55, del pueblo "Ingeniero Jacobacci". Exp. número 106.708|36: Abbakum Antoniuk, ruso, C. I. Nº 4.235, Río Negro, por la fracción eIII, del solar e, de la manzana Nº 4 bis del pueblo "General Roca". Exp. número 88.376|33: Irineo Giacomelli, M. I. Nº 1.587.190, por el solar b de la manzana Nº 77 del ensanche del pueblo "Guardia Mitre".

13.537 — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1952. **Territorio Nacional de Misiones:** Exp. Nº 129.169|38: Leonardo Bonifato, C. I. Nº 13.056, Misiones, por la fracción Sud-Este con una superficie de catorce hectáreas, cuarenta áreas, cuarenta y ocho metros cuadrados, siete mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados (14 hás., 40 á., 48 m2., 7.048 cm2.), del lote agrícola Nº 152 de la Fracción A, Sección II de la colonia "Bonpland". Exp. Nº 89.041|32: Adolfo Meyer, C. I. Nº 29.393, Misiones, por el lote Nº 28; por la Fracción B del lote Nº 29; por la Fracción E del lote Nº 32 y por la Fracción B del lote Nº 33, todos agrícolas de la Sección A de la colonia "Cerro-Corá". **Provincia Presidente Perón:** Exp. Nº 87.880|33: Sebastián Hernández, C. I. Nº 4.232, Chaco, por el lote agrícola Nº 111, Sección I, de la colonia "General Necochea". **Zona Militar de Comodoro Rivadavia:** Exp. Nº 146.095|41: José María Ortiz, C. I. Nº 10.598, Chubut, por la fracción IV de la manzana Nº 91 bis de la ciudad de "Comodoro Rivadavia". **Territorio Nacional del Neuquén:** Exp. Nº 110.855|37: Orfilia del Carmen Albornoz, L. C. Nº 556.151, por la mitad Nord-Este del solar Nº 4, de la manzana X del pueblo "Chos-Malal".

Para la Explotación de Bosques, en la Provincia de Tucumán se Fijan Salarios y Normas de Trabajo

RESOLUCION C. N. Nº 205. — Buenos Aires, 24|9|52.

VISTO: el Acuerdo Nº 14|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 —Tucumán—, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Néstor Aparicio Salazar, Gerardo Santiago Coria, Luis García y Carlos Rafael Jiménez y por los Representantes Patronales, señores: Miguel José Blasco, Antonio Trapani y José Fued Sain, y CONSIDERANDO: Que el acuerdo en cuestión contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal durante el año 1952, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 12; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley Nº 13.020 para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico del año 1952; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de explotación forestal de la Provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de esta resolución, divídense en dos (2) zonas la Provincia de Tucumán.

Zona "A": Comprende los departamentos de: Burruyacú, Trancas, Tafí, Cruz Alta y Leales.

Zona "B": Comprende los departamentos de: Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Graneros.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Jornada de trabajo: Conforme lo dispone la Resolción C. N. Nº 195|49, la jornada legal de trabajo para los obreros jornalizados y mensualizados, se ajustará al horario siguiente:

Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, en la mañana de 8 a 12 horas; en la tarde de 14 a 18 horas.

Durante los meses de septiembre, octubre, marzo y abril, en la mañana de 7,15 a 12 horas; en la tarde de 14 a 19 horas.

Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, en la tarde de 15,30 a 19,30 horas.

El horario establecido deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. Se entiende por trabajo real y efectivo el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se señale. No se computará como trabajo real y efectivo el tiempo que se ocupe las herramientas y útiles de trabajo y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computarán quince minutos por atar y quince minutos por desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo o se imparta la orden de recoger éstas, esté a una distancia mayor de un kilómetro que excediera del establecido del lugar del trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse a la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido del lugar del trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse a la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido.

Igualmente el obrero que va montado conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etcétera), después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción de tiempo a la salida.

Art. 4º — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebida alcohólica en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, como así también, sólo será permitida la portación de cuchillos, cuando éste sea necesario para las tareas.

d) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

f) El sindicato deberá propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 5º — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, de la jurisdicción correspondiente.

Cuando no existiera dicha organización gremial en el lugar de producción, o la existente no pudiera suministrar el personal, la contratación será libre; en el último de los casos la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 6º — Vivienda:

a) Cuando la parte patronal no tome a su cargo la prestación de alojamiento, proporcionará a los obreros en los lugares de trabajo, viviendas provisorias económicas, construídas con elementos de la zona, o en su defecto carpas de lona, sin cargo para el obrero.

b) Cuando los obreros construyan sus viviendas, la parte patronal les facilitará los elementos necesarios; las mismas serán construídas con techo de paja, tierra y zinc con quinchado en todos sus perímetros y revocadas interiormente y conforme a las siguientes medidas: 3 por 2,50 metros por 1,80 a 2 metros de alto, para un obrero y su familia o en su defecto no más de cuatro obreros. El principal abonará como compensación por la construcción de la vivienda, la suma de sesenta pesos moneda nacional y por las de 3 por 2,50 y setenta pesos moneda nacional por las de 3 por 4 metros.

Las viviendas no deberán ser destruídas y el obrero tiene la obligación de mantenerla en perfecto estado de conservación, quedando la misma en beneficio del campo.

c) Los obreros que deben trabajar en lugares donde existan algunas de estas viviendas y si las mismas se encuentran en buenas condiciones, deberán por orden del principal, habitarlas, no teniendo derecho a percibir importe alguno en compensación por su construcción.

d) Cuando la parte patronal tome a su cargo el alojamiento, las condiciones del mismo deberán ajustarse a las determinadas en el Decreto número 34.147|49, en cuyo caso podrá deducir en tal concepto el importe establecido en las tablas del Estatuto del Peón que se adopta por la presente resolución.

Art. 7º — Agua: Es obligación de la patronal, proporcionar a sus obreros el agua que los mismos necesiten, la que deberá ser buena y en cantidad suficiente, no debiendo encontrarse a una distancia mayor de 200 metros de las viviendas como asimismo la provisión de los envases respectivo, sin cargo alguno.

Art. 8º — Proveeduría: La parte patronal queda obligada a suministrar mercaderías y carne a sus obreros, a los precios establecidos oficialmente. Cuando el obrero por razones de trabajo se encuentre a una distancia mayor de los cinco kilómetros de la administración, la parte patronal está obligada a transportarla una vez por semana la mercadería y dos veces por semana la carne en invierno y tres en verano, hasta la picada principal, especificándose lugar, día y hora para las entregas.

La patronal tendrá especial cuidado que las mercaderías suministradas a los obreros sean de buena calidad y en perfecto estado de consumisión, cuidando en todo momento que el precio y el peso sean exactos. Cuando los obreros puedan adquirir los artículos a un precio y calidad más conveniente fuera o dentro del obraje, podrán hacerlo con toda libertad.

Art. 9º — Herramientas: En caso que los obreros no dispusieran de herramientas, éstas las proporcionará el principal y el obrero las amortizará con una suma no mayor del 5 % de su remuneración correspondiente a los trabajos entregados definitivamente. Las que use en la elaboración del carbón, deberán ser provistas por el principal sin cargo alguno.

Art. 10. — Correspondencia: Es obligación de la patronal hacer llegar la correspondencia a sus obreros a la mayor brevedad.

Art. 11. — Asistencia médica, farmacéutica y botiquín: Es obligación de la patronal suministrar a sus obreros, asistencia médica y farmacéutica y proveer a sus establecimientos de botiquines completos para los primeros auxilios, lo que se instalarán en lugares adecuados, debiendo contener además sueros antiofídicos y todos los elementos necesarios para efectuar curas de índole inmediata.

Art. 12. — Accidente: Los accidentes del trabajo, se regirán de acuerdo con las leyes 9.688 y 12.631 y la Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50, 425|50 y 104|51..

Art. 13. — Feriados: Los días feriados establecidos por el Decreto Nº 10.991 (Ley 12.921) y Ley 12.868 (1º de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre) serán abonados cuando el trabajador haya efectuado tareas en períodos que tengan algunos de estos días, correspondiendo, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 10.991|44 un jornal diario no menor de pesos 31,25, impórte calculado de una jornada de trabajo con rendimiento mínimo reajustable con posterioridad de conformidad a las verificaciones que se efectúen y conforme a las disposiciones legales existentes sobre feriados.

Será obligación del contratista o encargado, comunicar a la patronal la nómina de los obreros que han trabajado en los períodos de tiempo establecidos por el Decreto Nº 10.991|44 y su reglamentación, debiendo hacerlo en un plazo no mayor de diez días posteriores al feriado, sin que la omisión de este requisito desligue a la patronal de la responsabilidad de ley.

Art. 14. — Vacaciones: Los obreros comprendidos en esta resolución y cualquiera sea su forma de contratación, tendrán derecho a un período mínimo y continuado de descanso anual y remunerado de diez días cuando su antigüedad en el establecimiento sea inferior a cinco años y de quince días cuando la antigüedad sea mayor, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1.740|45 (Ley 12.921). El trabajador para tener derecho cada año al beneficio establecido, deberá haber prestado servicios durante la mitad como mínimo de los días hábiles comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reunieren condiciones en las tareas que están realizando, para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para éstos.

Art. 16. — Rescisión de contrato: Es obligación del obrero dar aviso con ocho días de anticipación cuando determine dejar el trabajo. En la misma forma procederá el principal cuando quiera la disminución de personal, debiendo empezar por los obreros de menos antigüedad. En los casos de rescisión de contrato, el principal deberá inmediatamente recibir el convenido trabajo y abonar la suma correspondiente en los términos dispuestos por la Ley número 11.278, proporcionándole rápidameute los medios de traslado al punto donde el obrero pueda tomar comunicación con los medios de transporte existente en la zona. En caso de incumplimiento o demora injustificada en la provisión de medio de traslado, el patrono abonará la manutención del obrero y su familia. Lo determinado en este artículo se refiere únicamente al obrero del monte.

Art. 17. — Cuando la madera se retire del lugar del trabajo por disposición del principal, el importe del trabajo será abonado al obrero sin contemplar descuento alguno debiendo intervenir otro obrero del sindicato para constancia.

Art. 18. — Es obligación del propietario o conductor del vehículo, tararlo periódicamente, y permitir su verificación por la parte interesada. Queda absolutamente prohibido realizar ningún descuento en el peso del producto transportado.

Si éste no reúne las condiciones especificadas para su elaboración, podrá exigírsele al obrero su acondicionamiento o convenir por escrito el descuento a efectuarse, lo que podrá hacerse en la misma boleta de verificación de peso. Las básculas deberán mantenerse limpias y en perfectas condiciones, quedando facultados los sindicatos para constatar cuando lo deseen, su estado y funcionamiento.

Art. 19. — Cuando por desperfectos del camión, el personal no hubiera realizado tarea alguna, habiendo salido a efectuar la misma, se le reconocerá medio jornal. En los casos que el desperfecto se produzca después de haber efectuado la carga, se le reconocerá jornal íntegro.

Art. 20. — Los trabajos deberán ser liquidados quincenalmente o mensualmente, salvo el caso de rescisión de contrato, en que será inmediato.

Art. 21. — Cuando se retire el obrero, dejando pendiente la liquidación, deberá comunicar al principal por escrito, designando la persona que entregará el trabajo en momento oportuno, so pena de perder el derecho a reglamentación en cuanto a medida o peso. El mismo procedimiento de autorización podrá adoptar el obrero, a los efectos de la percepción del importe que resulte corresponderle del reajuste definitivo.

A fin de identificar la madera, se marcará con la inicial del hachero y la numeración correlativa de los trozos a fin de no obstaculizar la elaboración.

Art. 22. — El pago de jornales o salarios deberá hacerse en todos los casos con moneda nacional, de conformidad a lo establecido en Ley 12.278. Pagos con cheques, giros, vales o cualquier otro papel de comercio, queda absolutamente prohibido.

Art. 23. — Cuando un obrero jornalizado o mensualizado, por exigencia del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá la cantidad de seis pesos moneda nacional ($ 6,00 moneda nacional) en concepto de viáticos.

Art. 24. — Si los obreros son contratados por día los salarios se abonarán por medio día o día entero.

Art. 25. — Terminada la semana, la patronal deberá trasladar a los obreros al centro de la población más cercana, para que regresen a sus hogares.

Art. 26. — En todos los casos, el único responsable del cumplimiento y fiel observancia de la presente resolución es el principal.

Art. 27. — Los contratistas o subcontratistas, para subrogarse los derechos y facultades del principal, deberá probar esta condición, como así también su solvencia moral y material, ante las autoridades correspondientes.

Art. 28. — Queda obligada la patronal o colocar copia de la presente resolución, en lugares y sitios visibles, especialmente donde se realicen las tareas.

Art. 29. — Los sindicatos podrán designar delegados en cada establecimiento a los efectos del contralor de la aplicación de la presente resolución, en representación de sus afiliados.

Art. 30. — Libretas de hacheros: Quedan obligados los patronos a entregar a los obreros una libreta en la que se hará constar: nombre y apellido del obrero, nombre del empleador, producción base del monte en que trabaja el hachero, datos relativos a la en-

trega del producto, todo bajo firma del capataz, mayordomo o empleador.

Los obreros deberán conservar la libreta, deberán además exhibirla al empleador, mayordomo o capataz autorizado y a los funcionarios de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, cada vez que sea solicitada, como también a las autoridades de aplicación.

Queda prohibido efectuar en la libreta otras anotaciones que no sean las que hace referencia el presente artículo.

Art. 31. — Recepción de productos elaborados: La recepción de los productos elaborados se hará quincenalmente, dejándose constancia en la libreta del hachero, la cantidad de entrega y la fecha de recepción. Igualmente se hará constar las unidades realmente entregadas, al practicarse las liquidaciones de jornales, anotándose la fecha de pago, todo bajo firma autorizada.

III. — SALARIOS

Art. 32. — Fíjanse las siguientes remuneraciones (sin casa ni comida) para los obreros ocupados en las tareas inherentes a las explotaciones forestales.

ZONA "A"

Leña tipo FF.CC. Medida 0,08|0,25 mts. y de 0,55 mts. de largo a 0,65

Campana de quebracho colorado y guayacán:

Corte y alcanzar en montes zona llana, la tonelada ... $ 22.80
Corte y alcanzar en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 24.75
Corte y apilar en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 8.88
Corte y apilar en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 9.64

Campana cebil:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 17.75
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 20.48
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 5.32
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 6.14

Media campana quebracho colorado:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 19.10
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 17.65
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 5.30
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 6.10

Quebracho colorado y guayacán verde:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 16.30
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 17.65
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 5.36
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 6.33

Quebracho blanco verde:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 13.70
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 14.75
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 4.43
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 4.36

Mixta verde:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 12.35
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 13.35
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 3.71
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 4.18

Leña tipo Ingenio: Medidas 0,10 a 0,50 mts. por 1 metro de largo

Quebracho colorado verde y guayacán:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 14.95
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 16.10
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 9.70
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 10.45

Mixta fuerte: (Cebil, horco cebil, mistol, guayacán, quebracho y garabato):

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 13.70
Corte y alcanzar, en monte zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 14.75
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 6.85
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 7.38

Mixta floja: (Lanza, algarrobo y virarú):

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 12.35
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 13.35
Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... „ 4.94
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 5.33

Leña uso industrial: (Panaderías, tabiques, etc.):

Corte y alcanzar, en montes de cualquier zona, la tonelada ... $ 14.95
Corte y apilar, en montes de cualquier zona, el metro lineal ... „ 5.22

Media campana quebracho colorado:

Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... $ 8.04
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 8.48

Cebil campana:

Corte y apilar, en montes zonas llanas, el metro lineal ... $ 8.20
Corte y apilar, en montes zonas serranas o lomadas, el metro lineal ... „ 9.57

Leña trazada para aserradero: (Medidas de 0,70 x 1,10 mts. de largo).

Quebracho colorado únicamente:

Corte y alcanzar, la tonelada ... $ 22.80

Leña de tronco:

Quebracho colorado únicamente:

Corte, sacada de la tierra y alcanzar, la tonelada ... „ 36.10

Leñas sobre trozos: (Campana únicamente):

Quebracho colorado, medida ferrocarril y guayacán:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 22.80
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 24.75

Cebil medida ferrocarril:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 17.65
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 20.50

Quebracho colorado y guayacán: (Medida tipo Ingenio)

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 17.53
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 18.90

Cebil medida tipo Ingenio:

Corte y alcanzar, en montes zonas llanas, la tonelada ... $ 16.10
Corte y alcanzar, en montes zonas serranas o lomadas, la tonelada ... „ 17.25

Nota: Cuando el hachero, por cualquier motivo, no alcanzara la leña cortada para ser cargada en el monte, se le descontará un peso con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1,95 m|n.) de los salarios fijados para corte y alcanzar.

Rodeada:

Para rodear toda clase de leña cortada por los hacheros, para ser cargada en el monte, será convencional.

Huellas para sacar leña del monte:

Las huellas que se deben hacer, para sacar la leña del monte: hasta setenta metros (70 mts.) será por cuenta del hachero. Mayor distancia, por cuenta del patrono. (Esta distancia será establecida a partir de la huella principal).

ASERRADA DE LEÑA CON SIERRA A MANO:

Quebracho colorado (troncos):

Para hacer tipo cocina, la tonelada ... $ 45.55
Para hacer tipo torta, la tonelada ... „ 36.85
Para hacer tipo calefacción, la tonelada ... „ 27.40
Para hacer tipo ferrocarril, la tonelada ... „ 15.15

CARBON:

Calculado para **una tonelada de carbón: 10 metros** lineales de leña de 1ª a 1,20 de largo:

Quebracho blanco: Corte y apilada en el monte, el metro lineal ... $ 6.25
Mixta: Corte y apilada en el monte, el metro lineal ... „ 5.75
Rodeada: Al canchón para las parvas, el metro lineal ... „ 1.95
Arreada: El metro lineal ... „ 2.00
Tapada con pastos y tierra: ... „ 0.70
Enfriada: La tonelada ... „ 4.65
Quemada: La tonelada ... „ 15.95
Sacar, embolsar y coser: La tonelada ... „ 22.90
Corte y acarreo de pasto: Para un metro lineal ... „ 0.60

DURMIENTES:

Quebracho colorado, cortado y labrado:

Sencillos: de 2,70 mts. de largo, la hoja ... $ 11.50
En trozos: de 2,70 mts. de largo, la hoja ... „ 8.57
En trozos: de 2,50 mts. de largo, la hoja ... „ 7.18
Sencillos: de 2,50 mts. de largo, la hoja ... „ 9.97
Sencillos: de 2,00 mts. de largo, la hoja ... „ 5.78
En trozos: de 2,00 mts. de largo, la hoja ... „ 4.25
Sencillos: de 1,50 mts. de largo, la hoja ... „ 3.80
En trozos: de 1,50 mts. de largo, la hoja ... „ 2.86

POSTES:

Quebracho colorado, cortado y labrado:

Reforzados: De 3 mts. de largo por un diámetro de 0,55 a 0,65 mts. a los 0,86 de la base ... $ 8.57
Entero largo: De 2,40 mts. de largo por un diámetro de 0,45 a 0,65 a los 0,65 de la base ... „ 7.18
Entero corto: De 2,20 mts. de largo por un diámetro de 0,45 a 0,55 de la base ... „ 6.98
Medio reforzados: De 2,20 mts. de largo por un diámetro de 0,15 a 0,50 a los 0,86 de la base ... „ 6.58
Livianos: De 2,20 mts. de largo por un diámetro de 0,35 a 0,45 a los 0,86 de la base ... „ 6.38
Medio livianos: De 2,20 mts. de largo por un diámetro de 0,26 a 0,35 a los 0,86 de la base ... „ 6.05
Estacones: De 2,20 mts. de largo por un diámetro inferior a 0,25 a los 0,86 de la base ... „ 5.91

ROLLOS:

Maderas blandas: (Cedro, tarco, horcomolle, laurel, pacará, cochucho, nogal, ariso, tipa, pino y San Antonio, la tonelada ... $ 9.85
Madera dura: (Quebracho, guayacán, lapacho, virarú, cebil, horco cebil, lanca, quina y algarrobo), la tonelada ... „ 15.30

VIGAS LABRADAS PARA MADERA:

Maderas blandas: (Cedro, pacará, laurel, tarco, horco molle, cochucho, nogal, ariso, San Antonio), el metro cúbico ... „ 45.05
Maderas semiduras: (Cebil, horco cebil, tipa, virarú, lanza, quina y algarrobo), el metro cúbico ... „ 49.20
Maderas duras: (Quebracho, guayacán y lapacho), el metro cúbico ... „ 55.35

ARRASTRADEROS, PICADAS Y HUELLAS:

Para toda clase de **maderas:** Convencional.

Peones de picada:

Para hacer picadas para carro o camiones, **ya** sea en zonas llanas o serranas o lomadas: Convencional.

Peón caminero:

Por día ... $ 31.25

Peones generales: (Sin especificar).

Por día ... „ 26.60

CARGA Y DESCARGA:

Leña: (Carga a vagón cuadrilla de seis obreros).

Por cargar leña tipo ferrocarril, campana y verde, de canchón a vagón y hasta una distancia de nueve metros del vagón, la tonelada ... $ 2
Por cargar leña tipo Ingenio, campana o verde, de canchón a vagón, hasta una distancia de nueve metros del vagón, la tonelada ... „ 3.10
Por cargar leña tipo calefacción, de canchón a vagón, hasta una distancia de nueve metros de vagón, la tonelada ... „ 3.35
Por cargar leña tipo en trozos, campana o verde, de canchón a vagón hasta una distancia de nueve metros del vagón, la tonelada ... „ 4.25
Por cargar leña tipo torta, de canchón a vagón, hasta una distancia de nueve metros del vagón, la tonelada ... „ 3.35
Por carga leña tipo cocina, de canchón a vagón, hasta una distancia de nueve metros del vagón, la tonelad ... „ 6.00
Por cargar leña tipo uso industrial, de canchón a vagón, hasta una distancia de nueve metros del vagón, la tonelada ... „ 3.35

Nota: Cuando para cargar los tipos de leña, precedentemente mencionados, se debiera clasificar a medida que se efectúa la carga, los salarios fijados tendrán un aumento de 20 % por tonelada.

Nota: Cuando por la topografía del terreno, en las tareas de carga de vehículos para transporte, el obrero deba necesariamente efectuar su paso por sobre elementos (tablones) adiciones para la unidad base de terreno (nivel lugar "apilada") con la de respectiva unidad (vagón FF. CC.) los salarios fijados tendrán un aumento de 15 % por tonelada.

Leña: (Descarga de camiones, apilando en canchón, cuadrilla de dos obreros).

Tipo ferrocarril: La tonelada ... $ 1.82
Tipo Ingenio: La tonelada ... „ 2.21
Trozos campana o verde: La tonelada ... „ 2.32
Tipo calefacción: La tonelada ... „ 1.82
Tipo torta: La tonelada ... „ 1.82
Tipo cocina: La tonelada ... „ 2.77
Tipo industrial: La tonelada ... „ 1.82

RODEADA O ARRIMADA DE LEÑA EN CANCHON:

Peón por día ... $ 31.25
A destajo ... Convenc.

CARBON:

Descarga en canchón y carga en vagón:

Peón por día ... $ 31.25
A destajo ... Convenc.

DURMIENTES:

Carga de canchón a vagón: (Cuadrilla de seis obreros):

Hasta 9 metros de distancia de vagón de 1,50 a 2 mts., la unidad ... $ 0.36
De 2,50 a 2,70 mts., la unidad ... „ 0.377

Descarga de carro o camión apilando en canchón:

Peón por día ... $ 31.25
A destajo ... Convenc.

Postes: (Cuadrilla de seis obreros).

Por cargar en vagón, hasta una distancia de nueve metros, la unidad ... $ 0.15
Por descargar de carro o camión y apilar en canchón, la unidad ... „ 0.15

ROLLOS:

Carga de canchón a vagón: (Cuadrilla de seis obreros):

Por cargar rollos de 1,50 mts. de largo y mayores dimensiones, hasta una distancia de 12 mts. del vagón, la tonelada ... $ 7.00

Descargar de camión a canchón:

Peón por día ... $ 31.25
A destajo ... Convenc.

VIGAS LABRADAS PARA MADERA: (Cuadrilla de seis obreros).

Por cargar vigas labradas para madera, de 1,50 mts. de largo y de mayores dimensiones, hasta una distancia de 12 mts. de vagón, la tonelada ... $ 8.00

Descarga de camión a canchón:

Peón por día ... $ 31.25
A destajo ... Convenc.

CARGADORES:

Por cargar leña tipo ferrocarril a carro o camión, campana o verde, en canchón obraje, productos rodeados, la tonelada $ 3.00

Por cargar leña tipo Ingenio, en carro o camión, campana o verde, en canchón obraje, productos rodeados, la tonelada „ 3.60

Otros productos:
Por día .... $ 31.25
A destajo .... Convenc.

CLASIFICACION DE DURMIENTES: (Cuadrilla de seis obreros)
En canchón de 1,50 a 2 mts., la unidad $ 0.235
En canchón de 2,50 a 2,70 mts., la unidad .... „ 0.295
En canchón, rechazo de 1,50 a 2 mts., la unidad .... „ 0.170
En canchón, rechazo de 2,50 a 2,70 mts., la unidad .... „ 0.28

CLASIFICACION DE POSTES:
En general, la unidad .... $ 0.13

DESTROZADAS Y DESMONTES:
Peón por día .... $ 31.25
A destajo .... Convenc.

CONDUCTOR DE CARRO:
Por día .... $ 31.25
A destajo .... Convenc.

CONDUCTOR DE ZORRAS Y DIABLEROS:
Por día .... $ 33.25
A destajo .... Convenc.

CONDUCTOR DE CAMION: (Choferes).
Por mes .... $ 840.00
Por día .... „ 42.00
A destajo .... Convenc.

Nota: Los choferes que trabajen en forma permanente en los obrajes, transportando productos forestales del monte a cargaderos o canchón ferrocarril, percibirán sobre la retribución fijada, una remuneración adicional de Un Peso Moneda Nacional ($ 1.— m|n.) por cada tonelada transportada.

AYUDANTES DE CHOFERES:
Por mes .... $ 598.50
Por día .... „ 31.25

AGUATERO:
Por mes .... $ 598.50
Por día .... „ 31.25

ARRASTRADEROS, PICADAS Y HUELLAS:
Este trabajo se realizará en forma convencional.

FLETEROS CON UN ELEMENTO PROPIO: (Tracción a sangre)

Hasta	5 km.	$	14.00	p/tonelada
„	6 „	„	14.80	„
„	7 „	„	15.60	„
„	8 „	„	16.40	„
„	9 „	„	17.20	„
„	10 „	„	18.00	„
„	11 „	„	19.00	„
„	12 „	„	20.00	„
„	13 „	„	21.00	„
„	14 „	„	22.00	„
„	15 „	„	23.00	„
„	16 „	„	24.00	„
„	17 „	„	25.00	„
„	18 „	„	26.00	„
„	19 „	„	27.00	„
„	20 „	„	28.00	„
„	21 „	„	29.00	„
„	22 „	„	30.00	„
„	23 „	„	31.00	„
„	24 „	„	32.00	„
„	25 „	„	33.00	„
Mayor distancia			Convenc.	

Nota: La escala consignada precedentemente, en el caso que la leña transportada, fuera del tipo "mixta débil", tendrá un descuento fijo de un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) por tonelada, sin tener en cuenta la distancia.

ZONA "B":

LEÑA:
Corte y alcanzar: En todos los tipos, se pagará igual que en la zona "A".
Corte y apilar: En todos los tipos, se pagará igual que en la zona "A".
Rodeada de leña: En todos los tipos se pagará igual que en la zona "A".
Huellas para sacar leña del monte: Se pagará igual que en zona "A".

CARBON:
Los distintos trabajos para su elaboración se pagará igual que en zona "A".

DURMIENTES: Se pagará igual que en zona "A".

POSTES:
De quebracho colorado, cortado y labrado: Se pagará igual que en zona "A".
Postes de primera:
Labrados, madera en general, menos quebracho de 2 mts. de largo, la unidad $ 2.70
Postes de segunda:
Limpios, sin labrar, madera en general, menos quebracho, de 2 mts. de largo, la unidad .... „ 1.12
Medios postes:
Limpios, sin labrar, madera en general, menos quebracho, de 2 mts. de largo, la unidad .... „ 0.95

ESTACONES: (Para quinteros).
De maderas varias, el millar .... $ 85.35

LATAS: (Para quinteros).
De primera clase de maderas varias, el millar .... $ 51.35
De segunda clase, de maderas varias, el millar .... „ 35.30

CORTADORES DE TRABAS Y MEDIAS TRABAS:
Por día .... $ 31.25

ROLLOS:
Se pagará igual que en zona "A".

DESTRONCADAS Y DESMONTES:
Se pagará igual que en zona "A".

VIGAS LABRADAS PARA MADERA:
Maderas blandas: (Cedro, pacará, laurel, tarco, horco, molle, cochucho, nogal, ariso y San Antonio), el pie cuadrado $ 0.109
Maderas semiduras: Cebil, horco cebil, tipa, viraró, lanza, quina y algarrobo), el pie cuadrado .... „ 0.16
Maderas duras: (Quebracho, guayacán y lapacho), el pie cuadrado .... „ 0.18

ARRASTRADEROS, PICADAS Y HUELLAS:
Se pagará igual que en zona "A".

PEONES DE PICADA:
Por día .... $ 31.25

CAMINEROS:
Por día .... $ 31.25
Peones en general: (Sin especificar).
Por día .... $ 26.60

CARGA Y DESCARGA:
En todos los rubros, se pagará igual que en zona "A".

CARGADORES: Se pagará igual que en zona "A".

CONDUCTORES: Se pagará igual que en zona "A", a los conductores de carro, zorras y diableros, choferes y ayudantes choferes.

CLASIFICACION DE POSTES Y DURMIENTES:
Se pagará igual que en zona "A".

AGUATERO:
Se pagará igual que en zona "A".

ARRASTRADEROS, PICADAS Y HUELLAS:
Se realizará igual que en zona "A".

FLETEROS CON UN ELEMENTO PROPIO: (Tracción a sangre).
Transporte de leña: Se pagará igual que en zona "A".

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario —artículo 8º de la Ley Nº 13.020. En las retribuciones mensuales se abonará el sueldo anual complementario de conformidad al Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 34. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" o Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.020 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal queda facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero serán depositadas directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponden a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme a lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones —artículo 48º del Decreto Número

Todos estos ingresos deben efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación de la presente resolución, no serán motivo para la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión —Comisión Paritaria Nº 12, con sede en la Ciudad de Tucumán, calle C. Alvarez Nº 671—, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición del mismo, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 37. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes, que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo.

Art. 38. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Sub-Delegación e Inspectorías.

Art. 39. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante obrero suplente: Primitivo Fernández. — Representante patronal suplente: Ricardo Durañona. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titulares: Juan José Billard. — René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, confórme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

GASTOS PARA NUEVOS SERVICIOS ASISTENCIALES

DECRETO Nº 14.709 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1952

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salld Pública de la Nación, en el sentido de que se distribuya parcialmente el crédito global de m$n. 2.000.000.— previsto en el Plan Técnico de Trabajos Públicos — año 1952, para nacionalización de servicios, con destino a la atención de los gastos en personal del Hospital Rural de Villa Angela (Presidente Perón); y CONSIDERANDO: Que la medida que se propone tiene por objeto dotar al citado establecimiento hospitalario, recientemente donado a la Nación, de la planta básica de personal técnico, administrativo, obrero y de servicio que resulta indispensable para su normal funcionamiento; Que el Plan Técnico de Trabajos Públicos — año 1952, aprobado para el Ministerio de Salud Pública de la Nación por Decreto Nº 7.406|52 y modificado por Decreto Nº 5.855|52, incluye las sumas necesarias para la atención de gastos que origine la incorporación de nuevos servicios y nacionalización de establecimientos sanitarios y asistenciales; Que dichos créditos han sido acordados en forma global y por consiguiente su utilización está supeditada a la previa distribución que apruebe el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el artículo 4º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en planillas anexas al presente artículo, la suma de cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 405.876.—), del crédito global de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) de la Partida 50, Zona 1 a 74, Subtítulo 1 — Hospitales Generales, Título I, Sistema Asistencial, Apartado d) Gastos en Personal para funcionamiento de servicios, del Plan Técnico de Trabajos Públicos — año 1952, aprobado por Decreto Nº 7,406|52 y modificado por el similar número 5.855|52.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, de Hacienda y de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.**

PERON. — Ramón Carrillo. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al artículo 1º

HOSPITAL RURAL EN VILLA ANGELA (PRESIDENTE PERON)

Partida		Categoría o Concepto	Nº de Cargos	Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial			Parcial	Principal
a) SUELDOS		....			312.600
1		Personal administrativo y técnico ...			139.200
	1	Partidas individuales	15	139.200	
	1	Partidas individuales	5	12.000	
11		Personal obrero y de maestranza			82.200
	1	Partidas individuales	15	82.200	
12		Personal de servicio			79.200
	1	Partidas individuales	15	79.200	
c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS		....			42.300
e) APORTE PATRONAL		....			50.976
		TOTAL:			405.876

NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOLUCION C. N. Nº 310 Bs. As., 10|12|52

VISTO: el Acuerdo Nº 7|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Provincia Eva Perón), estableciendo condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de amanse y doma de equinos y mulares en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores: Pacomio Lara, Bernare Ortiz, Juan F. Savarese y Sabino G. Alvarez y los representantes patronales, señores: Ademar R. A. Valgari, León J. Curien y Aníbal Amín Ralli, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Trabajo Rural, tal como se establece en la Resolución C. N. Nº 30|52, considera que las normas que le determina la Ley 13.020, para la fijación de remuneraciones en las tareas rurales se ajustan a las directivas del Plan Económico para el año 1952; Que el acuerdo de referencia, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas mencionadas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para las tareas de amansamiento de equinos y mulares, que se realicen en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 17, que comprende el territorio nacional de La Pampa, los salarios y condiciones de trabajo que se detallan en la presente resolución, que regirá desde el día 20 de diciembre de 1952.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Personal: Se entenderá por:

a) **Obrero estable amansador:** el que realice las tareas de amansamiento dentro del establecimiento como ocupación subsidiaria percibiendo además del sueldo mensual, la retribución adicional que fija el artículo 7º de la presente resolución, por cada animal que entregue manso;

b) **Amansador con casa y comida:** Al obrero que se dedique específicamente a esa tarea dentro del mismo establecimiento, debiendo colaborar en los trabajos propios e inherentes a la explotación;

c) **Amansador sin casa ni comida:** Al que retire de uno o varios establecimientos animales para amansar, entregándolos luego en la fecha convenida con el patrono.

Art. 3º — Obligaciones del amansador: Es obligación del obrero amansador, dar trato adecuado a los animales a su cargo, evitando golpearlo, debiendo mantenerlos en buen estado de alimentación, no exigiéndoles trabajos agotadores, ni tenerlos ensillados y|o al palenque más tiempo del necesario, asimismo, deberá estar provisto de todos los elementos para realizar su tarea, corriendo por cuenta del empleador solamente el suministro de los bozales para el palanqueo.

Art. 4º — Obligaciones del empleador: El empleador proveerá al obrero estable amansador y al amansador con casa y comida, de un ayudante como guía por lo menos durante las primeras cuatro ensilladas de cada animal y suministrar los elementos indispensables para el amanse.

Art. 5º — Para ser considerado animal manso, deberá ser entregado físicamente en buen estado, crines con adecuado arreglo, cascos convenientemente desvasados, manso de las cuatro patas, de freno libre de mañas (bellaco, lomo frío, flojo de cincha, empacador, bolcador, mañero de riendas, coceador, sentador, duro de boca malavuelta), de lazo y en pelo, entregado en el lugar y fecha convenida libremente por las partes. A pedido del patrono dará a la tropilla o al animal, un descanso de ocho días para efectuar el recibo.

Art. 6º — En las demás condiciones de trabajo no determinados en especial en la presente resolución, regirán las que establece el Estatuto del Peón y su reglamentación.

III — SALARIOS

Art. 7º — Se establecen las siguientes remuneraciones:

a) **Obrero estable amansador:** Se le abonará además del sueldo que por su calificación le corresponda, el adicional de:
   - Por amanse de animal caballar común (pesado, entrepesado, criollo y del tipo corriente de trabajo) .. $ 29.—
   - Por amanse de animal caballar de primera cruza o puro del tipo liviano y mulares .... Convenc.

b) **Amansador con casa y comida:** Percibirá una retribución mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m|n.) más:
   - Por amanse de animal caballar común (pesado, entrepesado, criollo y del tipo corriente para trabajo rural) .... $ 59.—
   - Para amanse de animal caballar de primera, cruza o puro del tipo liviano, y mulares .... Convenc.

c) **Amansador sin casa ni comida:** Se le abonará:
   - Por amanse de animal caballar común (pesado, entrepesado, criollo y del tipo corriente para trabajo rural) .... $ 95.-
   - Para amanse de animal caballar de primera, cruza o puro del tipo liviano, y mulares .... Convenc.

La manutención de los animales de este inciso será por cuenta del obrero.

En todos los incisos, el amanse de potrillos se pagará doble, y en el caso de animales indomables (reservados) se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la amansadura cuando haya sido galopado; igual descuento se practicará en los pagos por animal, cuando el amanse no llene las condiciones establecidas en el artículo 5º de la presente resolución.

Cuando el amansamiento se haga en tropilla en tablada, el amansamiento de la "yegua madre", se pagará en cada caso en igual proporción de la fijada por animal.

Art. 8º — Forma de pago: Al obrero estable amansador y al amansador con casa y comida: Se le abonará su sueldo cada fin de mes, el cual se abonará el adicional que le correspondiere por el o los animales amansados y recibidos satisfactoriamente por el principal, no pudiendo ser despedido el aludido en primer término, cuando acuse deficiencias en su eventual tarea de amanse que realiza a voluntad.

Al amansador sin casa ni comida: Se le practicará el pago al recibirse el o los animales amansados.

IV — DISPOSICIONES GENERALES COMPLEMENTARIAS

Art. 9º — El patrono podrá rescindir sin previa indemnización cuando se compruebe malos tratos a los animales entregados al amansamiento, pero abonará en forma proporcional el grado de adiestramiento alcanzado.

Art. 10. — Si el amansador fuera despedido sin causa justificada antes del amanse o de la doma de los animales que le confiaron, tendrá derecho a percibir el importe íntegro que por su trabajo le corresponda.

Art. 11. — El principal podrá permitir al amansador intervenir con los animales a su cargo, en arreos, yerras, apartes o cualquier otra actividad que facilite la rapidez y el adiestramiento de los animales.

Art. 12. — Cuando el animal sea sacado fuera del establecimiento para su amansamiento, el patrono permitirá al domador intervenir con los animales en sus trabajos habituales, como ser viajes y trabajos de acarreo de hacienda, siempre que estos no perjudiquen recíprocamente a aquéllos, pudiendo el principal retirarle los animales, sin pagar nada por la amansadura, cuando el obrero los prestare a terceros sin previa autorización.

V — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 13. — Informes: Los productores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que le sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de las comisiones paritarias de zona y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 14. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan efectuado aunque a éllos les hubiere correspondido realizarla.

Art. 15. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, y Comisión Paritaria Nº 17, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 239 de la ciudad de Santa Rosa, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 16. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 17. — Aporte a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, en un todo conforme por lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto 33.302|45, Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18. — Infracciones: Las infracciones a la presente resolución deberán denunciarse al Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones Regionales e inspectorías o comisiones paritarias de zona de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 19. — Sanciones a los empleadores: Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia, y sin que las multas afecten el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 20. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 21. — Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones, serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nº 11.570.

Art. 22. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente

Representante Obrero Titular: Mariano Vergara; Representante Patronal Titular: Avelino H. Strólogo; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Titular, Juan José Billard; Suplente, Rogelio Arrieta.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Anticipo de Fondos para Atención de Créditos Pendientes de Pago

Orden de Pago Especial 469

DECRETO Nº 11.642. Buenos Aires, 26|11|52.

VISTO el Expediente Nº 8.506|52 (registro del Ministerio de Hacienda) por el cual el Fideicomisario Liquidador de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación), solicita que se le anticipen fondos para la atención de los créditos que se encontraban pendientes de pago a la toma de posesión del activo físico por el Estado; y atento lo que al respecto determina el artículo 13º del Decreto Nº 26.111|51 y los artículos 3º de la Ley 13.501 y 9º de la Ley 14.065.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará con carácter de anticipo del Estado al Fideicomisario Liquidador de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación), hasta la suma de Ocho Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Sesenta y Un Pesos con Veinte y Tres Centavos Moneda Nacional (m$n. 8.972.061,23), para hacer frente a la atención de los créditos pendientes de pago al momento de la toma de posesión del activo físico de esa empresa por el Estado.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará los importes que se entreguen en virtud del artículo anterior, en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación, y cargará en cuenta el importe equivalente a la Fideicomisaría de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación).

Art. 3º — Sin perjuicio de la rendición de cuentas a que se refiere el artículo 13º del Decreto número 26.111|51, el Fideicomisario Liquidador deberá prever que el importe que se anticipa, así como los que se otorguen en lo sucesivo, no excedan las sumas totales que en definitiva corresponda abonar al Estado como consecuencia de la adquisición de la empresa, comprendiéndose en ello la totalidad de los créditos que deberán satisfacerse por ambas partes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Transportes y Asuntos Económicos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Juan E. Maggi. — Alfredo Gómez Morales.

Resolución de Repartición

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemga

"Cía. Internaconal de Teléfonos, en liquidación por la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, Decreto Nº 19.342|45. Avisa a los tenedores de debentures que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del Contrato de emisión, se ha procedido al sorteo para su rescate de 532 debentures de los existentes en circulación, habiendo resultado sorteados los siguientes: Títulos de un Debenture: seis, veintisiete, veintiocho, cuarenta y dos, cincuenta y dos, sesenta y nueve, ochenta y uno, ochenta y ocho, noventa y dos, ciento catorce, ciento diez y seis, ciento veinte, ciento treinta y siete, ciento cincuenta y dos, ciento sesenta y seis, ciento setenta y ocho, y ciento ochenta y seis. — Títulos de Cinco Debentures: doscientos cuarenta y cinco, trescientos diez y seis, trescientos noventa y siete, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos seis, cuatrocientos diez y siete, cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos ochenta y ocho, quinientos sesenta y uno, quinientos ochenta y siete, seiscientos trece, seiscientos diez y seis, seiscientos treinta, seiscientos treinta y cinco, seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y seis, seiscientos cuarenta y siete, seiscientos cincuenta y siete y seiscientos sesenta y seis. — Títulos de Diez Debentures: setecientos uno, setecientos cuatro, ochocientos catorce, ochocientos treinta y ocho, ochocientos cuarenta y nueve, ochocientos setenta y siete, ochocientos ochenta y dos, novecientos treinta y cinco, novecientos ochenta y nueve, novecientos noventa y tres, mil trece, mil veinte, mil cincuenta, mil cincuenta y nueve, mil ciento veintiséis, mil ciento cincuenta y uno, mil ciento cincuenta y dos, mil ciento cincuenta y siete, mil doscientos cinco, mil doscientos catorce, mil trescientos cuarenta y siete, mil trescientos cincuenta, mil trescientos sesenta y dos, mil trescientos ochenta y dos, mil cuatrocientos cuarenta y seis, mil quinientos dos, mil seiscientos dos, mil seiscientos trece, mil seiscientos cincuenta y ocho, mil setecientos diez y siete, mil setecientos treinta y seis, mil setecientos sesenta y nueve, mil setecientos setenta y uno, mil ochocientos treinta y ocho, mil novecientos dos, mil novecientos veintiséis, mil novecientos treinta y dos, mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos setenta y ocho, mil novecientos ochenta y dos y mil novecientos noventa y cinco. El valor de los mismos se hará efectivo todos los días hábiles de 12 a 15,30 horas, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Oficina de Títulos. — Fernando Aliaga García, Tcnel. Auditor, Interventor".

e.28|1-Nº 467-v.30|1|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 6 del mes de febrero del año 1953, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de scopometría y planos a consumirse durante el corriente año 1953. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano número 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Enero 20 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.29|1-Nº L. 481-v.4|2|53

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL SUR

Expediente Nº 101.155|53

Llámase a Licitación Pública Nº 103|53, para el día 6 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural de Puerto Madryn, Chubut y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la Administración Zonal, Rawson, Chubut. — Las necesidades se refieren a: art. de limpieza, alimentos en general, lámparas eléctricas, útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|1-Nº L. 483-v.4|2|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 90.350|52

Llámase a Licitación Pública número 104|53, para el día 6 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla, Córdoba y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: adquisición de máquinas de coser. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.29|1-Nº L. 484-v.4|2|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 202

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Artículos de limpieza y productos químicos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de febrero de 1953, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, enero 29 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.29|1-Nº L. 475-v.4|2|53

TELEFONOS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Nº 20-P|53. — Día 9|2|53, a las 17. Por la provisión de tarugos de fibra tipo Rawlplug.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.29|1-Nº L-495-v.4|2|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 540|53

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas de invierno para hombre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 9,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L. 487-v.4|2|53

Expediente Nº 536|53

Llámase a licitación pública para la provisión de bombachas de invierno para señora. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 13,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L. 488-v.4|2|53

Expediente Nº 548|53

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de lana para señora. — La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953, a las 12,05 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|1-Nº L. 489-v.4|2|53

Ministerio de Industria y Comercio

Expediente Nº 37.252|52

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 9 de febrero de 1953, a las 10,30 horas, para la adquisición de (114) ciento catorce frascos de amalgama de plata S.S.White o similar - 150 grs. — Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.29|1-Nº L. 485-v.4|2|53

Expediente Nº 165.075|52

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 9 de febrero 1953, a las 10 horas, para la contratación de servicios de limpieza general de locales, lavado de paredes, vidrios, encerados de pisos, etc. — Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.29|1-Nº L. 486-v.4|2|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Nacional de Carnes

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: "Repuestos para prensas", según pedido y planos agregados a la Carpeta Nº 13.432|52, que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avenida Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Enero de 1953. — La Dirección.

e.29|1-Nº L. 477-v.4|2|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: "Aceros", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.850|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Enero de 1953. — La Dirección.

e.29|1-Nº L. 478-v.4|2|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llamado a licit. pú. por la prov. y colocación de:

Nº 4|53 - Expte. Nº 10.020|52 de artículos de ferretería y maderas, etc. — Apertura el 5|2|53, a las 9,30 hs. — Destino: Hosp. de Niños, Gallo 1330, Cap.

Nº 5|53 - Expte. Nº 10.055|52 de un montacarga. — Apertura: 5|2|53, a las 10 hs. — Destino: Hosp. de Niños, Gallo 1330, Cap.

Nº 6|53 - Expte. Nº 8.475|52 de materiales p|la fabricación de escobas y cepillos. — Apertura 5|2|53, a las 10,30 hs. — Destino: Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, F.C.N.D.F.S.. — Informes y pliegos, Div. Suministros. — El Director de Administración.

e.29|1-Nº L. 474-v.4|2|53

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Licitación Pública M.53|10. Apertura día 23|2|53, a las 8,30 horas. Madera de Pino Oregón Norteamericano. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso, Oficina Licitaciones, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes. — Administrador General.

e.29|1-Nº L. 476-v.11|2|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 55|53, para el día 10 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de trafilado de acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|1-Nº L. 479-v.4|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 56|53, para el día 10 de febrero de 1953, a las 9,10 horas, para la provisión de: válvulas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.29|1-Nº L. 480-v.4|2|53

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|53 para el día 6 de febrero de 1953, a las 11 horas para la venta de rezagos de papel en recortes procedentes de los talleres gráficos de la repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|1-Nº L-482-v.4|2|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de: carbón de piedra, carbón de leña, leña de quebracho, acetileno disuelto, carburo de calcio, oxígeno industrial, nitrógeno y aceite de relojero.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Serv. Administrativo, Sección Licitaciones), el día 5 de febrero del corriente año, a las 9 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado y a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos número 1807, Capital — Juan Carlos de Marchi, Mayor, Subjefe Ars. "Esteban de Luca" a cargo de la jefatura.

e.29|1-Nº L-490-v.4|2|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 5 de febrero próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de: 1.500 blocks, 300 resmas de papel de 500 hojas, 2.400 juegos de carpetas con orejas, 2.000 carpetas tamaño oficio, 96 carpetas de cartulina azul, y 200 carpetas con cintas, material destinado a este Ministerio para atender necesidades durante el año 1953.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.28|1-Nº L-461-v.30|1|53

Licitación Pública Nº 18|53: Cámaras fotográficas, equipo filmador y películas; apertura 12|2|53, a las 11 horas. Licitación Pública Nº 19|53: Horno para fundir, lupa, máquina tracción, etc.; apertura 12|2|53, a las 12 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.28|1-Nº L-263-v.3|2|53

Licitación Pública Nº 15|53: Cáñamo, pintura para cuero, etc. Apertura 9|2|53 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 16|53: Repuestos para automotores. Apertura 9|2|53 a las 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.27|1-Nº L. 262-v.2|2|53

Licitación Pública Nº 4|53: Uniformes y emblemas. — Apertura 3|2|53 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 5|53: Telas, entretelas, gabardinas, etc. — Apertura 3|2|53 a las 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.19|1-Nº L. 239-v.30|1|53

Licitación Pública Nº 17|53: Papelería; apertura 12|2|53, a las 10 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26|1-Nº L-261-v.6|2|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D-2 565-52

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 9 de febrero de 1953, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de "uniformes y equipos para penados, uniformes y equipos para empleados, ropa, cal, pintura y lámparas eléctricas", para el primer semestre del año 1953. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.26|1-Nº L-384-v.6|2|53

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO COMPRAS Y SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 59

Expediente Nº 28.410|52

Llámase a licitación pública para el día y hora que a continuación se detalla, para la contratación de las obras que abajo se indican:

Apertura: 30 de enero de 1953, a las 9 horas. Contratación de las obras de: construcción de los techos sobre tejuelas de los Pabellones: Nº 2 Administración etc., Nº 3 cocina, etc., Nº 4 Régimen Común, Conducción de Obra y Casa del Director y de los trabajos complementarios. Sistema de contratación por "Ajuste Alzado" Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 454.100,00).

Pliego de condiciones, bases de licitación, especificaciones, planos, consultas y propuestas, Avda. Pte. R. S. Peña 1211, 5º piso, Oficina 510.

e.27|1-Nº L. 439-v.29|1|53

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de 5 días para el 9 de febrero, a las 12, para proveer el servicio de alquiler de utilería para el Teatro Nacional Cervantes durante la temporada 1953. Informes y pliegos en la División Administrativa (Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura), Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal. — La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicadas. — Fdo.: Secretario General.

e.23|1-Nº L-358-v.29|1|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FUNDACION MIGUEL LILLO

Ley Nº 12.935

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 4 de febrero de 1953, a horas 11, para los trabajos de impresión de ochocientos ejemplares de las revistas "Lilloa" y "Acta Zoológica Lilloana" y de las "Misceláneas", que edita la Fundación "Miguel Lillo". El acto de apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Administración de la Fundación "Miguel Lillo", Miguel Lillo 205, San Miguel de Tucumán, el día y hora señalados, donde puede recurrirse por pliego de condiciones generales y particulares.

e.22|1-Nº L-330-v.4|2|53

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 9 de febrero de 1953, a las 11, para la adquisición de útiles para alumnos, con destino a establecimientos de este Ministerio, a entregar en los Depósitos de la División Almacenes y|o sobre vagón Capital Federal. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.19|1-Nº L. 258-v.30|1|53

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL "ANGEL H. ROFFO"

Avda. San Martín 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1953, a las 11 horas, para la provisión de "Un aparato de Rayos X, rodante para radiografías, radioscopía, con un rendimiento de 60 mA. 90 Kw.".

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.27|1-Nº L. 438-v.2|2|53

COMISION - LEY 11.333 — Art. 6º

Llámase a licitaciones públicas, para el día 4 de febrero de 1953, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº 124, a las 10; provisión de: Mosaicos graníticos, zócalos graníticos, chapitas graníticas, etc., con destino a la Oficina de Obras e Inspección de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º — Pliego m$n. 5.

Nº 125, a las 10,15; provisión y colocación de: revestimientos y muebles de madera, en el Gran Salón de Actos de la Facultad de Odontología. Pliego: m$n. 25.

Nº 126, a las 10,30; provisión y colocación de: butacas, en la platea y 1ª y 2ª gradería, del Salón de Actos de la Facultad de Odontología. Pliego: m$n. 15.

Nº 127, a las 10,45; provisión de: Elementos varios para cámaras frías y calientes y refrigeradores, de las Facultades de Ciencias Médicas y de Odontología e Instituto de Maternidad "Pedro A. Pardo". — Pliego: m$n. 5. — Informes: Oficina de Suministros, José Evaristo Uriburu 951, Capital Federal. — El Secretario de la Comisión.

e.23|1-Nº L-332-v.29|1|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Licitación Pública Nº 19

Expediente Nº 7.795|52 - 390|52 L. C.

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar la provisión de uniformes y equipos para el personal de la Facultad. — La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 6 de febrero, a las 12 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras (Contaduría) de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 2263, planta principal, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha sección, días hábiles de 10 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Contador Interino.

e.22|1-Nº L. 304-v.6|2|53

Ministerio de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE FIEBRE AMARILLA

Expte. Nº 82.954|52

Llámase a Licitación Pública Nº 97|53, para el día 3 del mes de febrero de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio del epígrafe, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Güemes 340, Resistencia (Presidente Perón).

Las necesidades se refieren a: repuestos p|automotores, linternas, artículos de limpieza, útiles de oficina, azúcar, yerba, etc.

Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|1-Nº L-406-v.30|1|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 1.579|52

Llámase a Licitación Pública Nº 95|53, para el día 2 del mes de febrero de 1953, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de Córdoba, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Hipólito Yrigoyen 43, Córdoba.

Las necesidades se refieren a: alcohol, animales para experimentación, conservación de máquinas de oficina de Rayos "X", alimentos en general, artículos de limpieza, útiles de escritorio, impresos, ropas para cama, para bebé y para personal de servicio, etc. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.23|1-Nº L-353-v.29|1|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 92.418|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94|53, para el día 2 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal L. P. de Pistarini en Victorica, Pcia. Eva Perón, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Coronel Gil 751, Santa Rosa, Eva Perón.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de ferretería, electricidad, repuestos para faroles y motores, hilos para coser, agujas, artículos de limpieza, maíz, alimentos en general, útiles de oficina, impresos, etc. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — El Director General de Administración.

e.23|1-Nº L-354-v.29|1|53

Expte. Nº 77.367|52

Llámase a Licitación Pública Nº 98|53, para el día 3 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Local en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Alem 68, C. del Uruguay (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, animales p|experimentación, madera terciada, vidrios, alambre, arts. de electricidad, conservación de máquinas de escribir, cintas, forraje, hielo, arts. de limpieza, alimentos en general, útiles de oficina, impresos, repuesto p|automotor, etc.

Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|1-Nº L-405-v.30|1|53

Expediente Nº 99.784|52

Llámase a Licitación Pública Nº 100|53, para el día 5 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Administración Zonal del Noroeste de la Pcia. de Buenos Aires, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al Citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Open Door, F.C.N.G.S.M.

Las necesidades se refieren a: Leña, leche y papas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.21|1-Nº L. 285-v.3|2|53

DIRECCION GENERAL DE TALLERES Y CONSERVACION

Expediente Nº 81.263|52

Llámase a Licitación Pública Nº 102|53, para el día 4 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita Paseo Colón 367, 6º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de tapicería, cepillos p|limpieza de máquinas de escribir, repuestos p|automotores, artículos para escritorio, voltímetros, amperímetros, tester, artículos de ferretería, alambres, aceros, bobinas, varillas, etc.

Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.27|1-Nº L. 440-v.2|2|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 101.348|52

Llámase a Licitación Pública Nº 101|53, para el día 5 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las

necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "Senador Arrieta" en Bella Vista, Corrientes, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Administración Zonal, Córdoba 754, Córdoba 754, Corrientes.

Las necesidades se refieren a: Leña, artículos de electricidad, de limpieza, repuestos para automotores, alimentos en general, útiles de oficina, artículos de limpieza, alimentos para niños, etc. — Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.28|1-Nº L.459-v.3|2|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expte. Nº 98.179|52

Llámase a Licitación Pública Nº 96|52, para el día 3 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: termómetros clínicos.

Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|1-Nº L-407-v.30|1|53

Expediente Nº 42.940|52

Llámase a Licitación Pública Nº 99|53, para el día 4 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Fábrica de Medicamentos Tipificados y la Oficina de Ventas Emesta y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: envases de cartón, clavos, chapa fotomecánica, algodón cardado, fotocopias, papel filtro, laca, fijador, óxido de hierro, papel obra satinado, papel afiche, sal de grabar, etc.

Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.27|1-Nº L.441-v.2|2|53

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 15-P/53

Nº 15-P/53 — Día 9|2|53 a las 16. Por la contratación de servicios para la conservación de máquinas de calcular y sumar hasta el 31|12|53.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.27|1-Nº L.453-v.2|2|53

Licitaciones Públicas Nros. 2-P|53, 5-P|53 y 6-P|53

Nº 2-P|53. — Día 9|2|53, a las 15. Por efectuar el forrado de cordones para conmutadores.

Nº 5-P|53 — Día 9|2|53, a las 9. Por provisión de cápsulas transmisoras.

Nº 6-P|53. — Día 9|2|53, a las 10. Por provisión de alambres para instalaciones telefónicas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.

e.22|1-Nº L-326-v.4|2|53

Licitación Pública Nº 8-P|53

Nº 8-P|53, día 11|2|53, a las 15. Por la contratación de hasta 5 automóviles y de hasta 25 camiones.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|1-Nº L-418-v.6|2|53

Licitaciones Públicas Nros. 16-P|53 y 19-P|53

Nº 16-P|53, día 12|2|53, a las 9. Por provisión de leña de quebracho y carbón antracita y coque.

Nº 19-P|53, día 11|2|53, a las 9. Por provisión de papeles, cartones y cartulinas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|1-Nº L-419-v.6|2|53

Licitaciones Públicas Nros. 17-P|53 y 18-P|53

Nº 17-P|53, día 3|2|53, a las 10. Por provisión de máquina graphotype, porta-fichas y fichas addressograph y un gabinete de acero.

Nº 18-P|53, día 3|2|53, a las 9. Por provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|1-Nº L-420-v.30|1|53

Licitaciones Públicas Nros. 9-P|53 y 10-P|53

Nº 9-P|53, día 5|2|53, a las 10. Por contratar el servicio de acarreo de materiales con carga y descarga en la ciudad de Rosario hasta el 31|12|53.

Nº 10-P|53, día 5|2|53, a las 9. Por contratar el servicio de acarreo de materiales con carga y descarga en la ciudad de Córdoba hasta el 31|12|53.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|1-Nº L-421-v.30|1|53

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 201

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de febrero de 1953, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, enero 20 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.20|1-Nº L. 241-v.2|2|53

SECRETARIA GENERAL

Expte. 2.437-SG-51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Cruz (Dto. 14).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14 (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.26|1-Nº L-410-v.30|1|53

Expte. 30.113-SG-51

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Monteros (Dto. 16º).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.26|1-Nº L-411-v.30|1|53

Expte. 4.512-SG-50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 30 de enero de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia entre Mercedes y Estafeta Colonia Carlos Pellegrini (Dto. 13º).

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.26|1-Nº L-412-v.30|1|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 217|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L. 246-v.2|2|53

(Expediente Nº 218|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L. 247-v.2|2|53

(Expediente Nº 219|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L. 248-v.2|2|53

(Expediente Nº 220|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L. 249-v.2|2|53

Expediente Nº 394|53

Llámase a licitación pública para la provisión de hilo para atar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953 a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L. 462-v.3|2|53

Expediente Nº 395|53

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953 a las 12,55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L. 463-v.3|2|53

Expediente Nº 408|53

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas, mechas de acero, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 9,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L. 464-v.3|2|53

Expediente Nº 396|53

Llámase a licitación pública para la provisión de aceite de lino crudo y cocido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 12,55 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|1-Nº L. 465-v.3|2|53

(Expediente Nº 538-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de calzoncillos para hombre (invierno).

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 13.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-470-v.3|2|53

(Expediente Nº 537-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes ambos y sobretodos para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-471-v.3|2|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L. 250-v.2|2|53

(Expediente Nº 222|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de pastas frescas y fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|1-Nº L. 251-v.2|2|53

Expediente Nº 275|53

Llámase a licitación pública para la contratación local Pastas frescas y Fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L.442-v.9|2|53

Expediente Nº 181|53

Llámase a licitación pública para la provisión trapos de algodón para limpieza de máquinas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L.443-v.2|2|53

Llámase a licitación pública para la provisión de resina tipo Albertol -R" — (Expediente Nº 185|53). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953, a las 13.20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-444-v.2|2|53

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de rayar al agua. — (Expediente Nº 14.514|52). — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953, a las 9.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-445-v.29|1|53

Llámase a licitación pública para la provisión materia prima para fabricación tinta. — Expediente Nº 183|53). — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953, a las 12.55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-446-v.2|2|53

Llámase a licitación pública para laminación de planchuelas de níquel. — (Expediente Nº 13.135-52). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953, a las 13,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L-447-v.29|1|53

Expediente Nº 282/53

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro marítimo flotante sobre mercaderías a importar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 9,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|1-Nº L. 454-v.2|2|53

Expediente Nº 201|53

Llámase a licitación pública para la contratación locales librería y|o bazar y|o papelería y|o juguetería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.200-v.30|1|52

Expediente Nº 202|53

Llámase a licitación pública para la contratación local peluquería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1953 a las 10.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.201-v.30|1|53

Expediente Nº 203|53

Llámase a licitación pública para la contratación local farmacia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1953 a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.202-v.30|1|53

(Expediente Nº 226|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de panadería y confitería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L. 273-v.3|2|53

(Expediente Nº 228|55)

Llámase a licitación pública para la contratación local de carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación

de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L. 274-v.3|2|53

(Expediente Nº 227|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L. 275-v.3|2|53

(Expediente Nº 229|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se reali-
Pliego de condiciones y presentación
zará el día 10 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.
de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L. 276-v.3|2|53

(Expediente Nº 224|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local de peluquería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L. 277-v.3|2|53

Expediente Nº 204|53

Llámase a licitación pública para la contratación de local de panadería y confitería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1953 a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.203-v.30|1|53

Expediente Nº 205|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1953 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.204-v.30|1|53

Expediente Nº 206|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953 a las 10.50 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.205-v.30|1|52

Expediente Nº 207|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953 a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.206-v.30|1|53

Expediente Nº 208|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L. 207-v.30|1|53

Expediente Nº 209|53

Llámase a licitación pública para la contratación de local de rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953 a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.208-v.30|1|53

Expediente Nº 210|53

Llámase a licitación pública para la contratación de local de lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.209-v.30|1|53

Expediente Nº 211|53

Llámase a licitación pública para la contratación de local de pastas frescas y fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1953 a las 12,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.210-v.30|1|53

Expediente Nº 212|53

Llámase a licitación pública para la contratación de local de tienda, lencería y art. para niño.

La apertura de las propuestas se realizarázará el día 5 de febrero de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.211-v.30|1|53

Expediente Nº 213|53

Llámase a licitación pública para la la contratación local de electricidad, artefactos eléctricos, radios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953 a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.212-v.30|1|53

Exjediente Nº 214|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de panadería y confitería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953 a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.213-v.30|1|53

Expediente Nº 215|53

Llámase a licitación pública para la contratación local tintorería, lavandería y taller de planchado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953 a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.214-v.30|1|53

Expediente Nº 216|53

Llámase a licitación pública para la contratación local despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953 a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|1-Nº L.215-v.30|1|53

(Expediente Nº 223|53)

Llámase a licitación pública para la contrata[illegible]n local de librería y|o bazar y|o pape[illegible]a y|o juguetería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L. 278-v.3|2|53

(Expediente Nº 225|53)

Llámase a licitación pública para la contratación local Farmacia. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de febrero de 1953 a las 10.50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|1-Nº L.290-v.3|2|53

Expediente Nº 230|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de pescadería y venta de aves. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 10,50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L. 305-v.4|2|53

Expediente Nº 231|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de rotisería y fiambrería. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 11,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L. 306-v.4|2|53

Expediente Nº 232|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de lechería y productos de granja. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L. 307-v.4|2|53

Expediente Nº 233|53

Llámase a licitación pública para la contratación local de pastas frescas y fideos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 12,05 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|1-Nº L. 308-v.4|2|53

Expte. Nº 241|53

Llámase a licitación pública para la contratación local pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-335-v.5|2|53

Expte. Nº 242|53

Llámase a licitación pública para la contratación local rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-336-v.5|2|53

Expte. Nº 243|53

Llámase a licitación pública para la contratación local lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-337-v.5|2|53

Expte. Nº 244|53

Llámase a licitación pública para la contratación local pastas frescas y fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-338-v.5|2|53

Expte. Nº 245|53

Llámase a licitación pública para la contratación local panadería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-339-v.5|2|53

Expte. Nº 2[illegible]53

Llámase a licitación pública para la locación local despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-340-v.5|2|53

Expte. Nº 2[illegible]53

Llámase a licitación pública para la locación local ferretería, semillería y afines.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de febrero de 1953, a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-341-v.5|2|53

Expte. Nº 2[illegible]53

Llámase a licitación pública para la locación local café y bar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-342-v.5|2|53

Expte. Nº 24[illegible]

Llámase a licitación pública para la contratación local carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|1-Nº L-343-v.5|2|53

Expte. Nº 25[illegible]

Llámase a licitación pública para la contratación local panadería y confitería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-385-v.6|2|53

Expte. Nº 256/53

Llámase a licitación pública para la contratación local sastrería, ropería y confecciones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. e.26|1-Nº L-386-v.6|2|53

Expte. Nº 257/53

Llámase a licitación pública para la contratación local mueblería y colchonería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 10.50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-387-v.6|2|53

Expte. Nº 258/53

Llámase a licitación pública para la contratación local tienda, lencería y artículos para niño.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-388-v.6|2|53

Expte. Nº 259/53

Llámase a licitación pública para la contratación local despensa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-389-v.6|2|53

Expte. Nº 260/53

Llámase a licitación pública para la contratación local carnicería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. e.26|1-Nº L-390-v.6|2|53

Expte. Nº 261/53

Llámase a licitación pública para la contratación local verdulería y frutería.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L-391-v.6|2|53

Expte. Nº 262/53

Llámase a licitación pública para la contratación local pescadería y venta de aves.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 10,50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1286, Capital.

e.26|1-Nº L-392-v.6|2|53

Expte. Nº 263/53

Llámase a licitación pública para la contratación local rotisería y fiambrería.

La apertura de las propuestas se realilizará el día 24 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 393-v.6|2|53

Expte. Nº 264/53

Llámase a licitación pública para la contratación local de lechería y productos de granja.

La apertura de las propuestas se realilizará el día 24 de febrero de 1953 a las las 11,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|1-Nº L. 394-v.6|2|53

Expte. Nº 265/53

Llámase a licitación pública para la contratación local pastas frescas y fideos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1953 a las 12,05 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 395-v.6|2|53

Expte. Nº 266/53
Llámase a licitación pública para la contratación local bonetería y art. para hombre.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 396-v.6|2|53

Expte. Nº 267/53
Llámase a licitación pública para la contratación local panadería y confitería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 397-v.6|2|53

Expte. Nº 268/53
Llámase a licitación pública para la contratación local despensa.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 10.50 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 398-v.6|2|53

Expte. Nº 269/53
Llámase a licitación pública para la contratación local ferretería, semillería y afines.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 399-v.6|2|53

Expte. Nº 270/53
Llámase a licitación pública para la contratación local para carnicería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 400-v.6|2|53

Expte. Nº 271/53
Llámase a licitación pública para la contratación local para verdulería y frutería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. e.26|1-Nº L. 401-v.6|2|53

Expte. Nº 274/53
Llámase a licitación pública para la contratación local para lechería y productos de granja.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 402-v.6|2|53

Expte. Nº 273/53
Llámase a licitación pública para la contratación local para rotisería y fiambrería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 403-v.6|2|53

Expte. Nº 272/53
Llámase a licitación pública para la contratación local para pescadería y venta de aves.
La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1953 a las 10,50 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|1-Nº L. 404-v.6|2|53

Expte. Nº 186|53
Llámase a licitación pública para la provisión de cartón madera, cartón fibra, cartón paja. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953, a las 13,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital. e.26|1-Nº L-427-v.30|1|53

Expte. Nº 180|53
Llámase a licitación pública para la provisión material para encuadernación. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|1-Nº L-428-v.30|1|53

Expte. Nº 179|53
Llámase a licitación pública para la provisión metal para linotipo y chapa de zinc. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953, a las 12,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|1-Nº L-429-v.30|1|53

Expte. Nº 14.938|52
Llámase a licitación pública para la provisión de lana mediana. — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de febrero de 1953, a las 12,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|1-Nº L-430-v.6|2|53

Expte. Nº 14.941|52
Llámase a licitación pública para la provión de cotí de algodón para colchones. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953, a las 9,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|1-Nº L-431-v.30|1|53

Expte. Nº 182|1953
Llámase a licitación pública para la provisión de plomo en lingotes. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1953, a las 12,35 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26|1-Nº L-432-v.30|1|53

Expte. Nº 250|53
Llámase a licitación pública para la contratación local verdulería y frutería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L-344-v.5|2|53

Expte. Nº 234|53
Llámase a licitación pública para la contratación local tienda, lencería y artículos p|niño.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L-v.363-v.5|2|53

Expte. Nº 235|53
Llámase a licitación pública para la contratación local panadería y confitería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L-364-v.5|2|53

Expte. Nº 236|53
Llámase a licitación pública para la contratación local farmacia.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 10,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L-365-v.5|2|53

Expte. Nº 237|53
Llámase a licitación pública para la contratación local zapatería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L-366-v.5|2|53

(Expediente Nº 251|53)
Llámase a licitación pública para la contratación local pescadería y venta de aves.
La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 10.50 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 345-v.5|2|53

Expte. Nº 239|53
Llámase a licitación pública para la contratación local carnicería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº 368-v.5|2|53

Expte. Nº 240|53
Llámase a licitación pública para la contratación local verdulería y frutería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1953, a las 10,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L-369-v.5|2|53

Expte. Nº 238|53
Llámase a licitación pública para la contratación local despensa.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L-367-v.5|2|53

(Expediente Nº 252|53)
Llámase a licitación pública para la contratación local rotisería y fiambrería.
La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 346-v.5|2|53

Expediente Nº 253|53)
Llámase a licitación pública para la contratación local lechería y productos de granja.
La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 347-v.5|2|53

(Expediente Nº 254|53)
Llámase a licitación pública para la contratación local pastas frescas y fideos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953 a las 12,05 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 348-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.356|52)
Llámase a licitación pública para la contratación local para bazar, y artículos para el hogar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 10.50 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 349-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.357|52)
Llámase a licitación pública para la contratación local para heladería, jugo de frutas, bebidas sin alcohol y afines.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 10,25 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital. e.23|1-Nº L. 350-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.361|52)
Llámase a licitación pública para la contratación local confitería, bar y boite.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 11,40 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.
e.23|1-Nº L. 351-v.5|2|53

(Expediente Nº 1.350|52)
Llámase a licitación pública para la contratación local restaurant y bar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1953 a las 11,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|1-Nº L. 352-v.5|2|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura del edificio de la sucursal San Nicolás (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el 5 de febrero próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40.— m|n. cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252.
e.26|1-Nº L-408-v.30|1|53

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en la colonia "Carlos Pellegrini", provincia de Buenos Aires. La apertura de sobres se realizará el 9 de febrero próximo a las 10 en la sucursal Colón del Banco de la Nación Argentina. Retirar pliegos de condiciones en la sucursal citada o en la Gerencia Departamental de Colonización, Departamento de Ingeniería, Santa Fe 4156, piso 3º, de 12 a 19 horas.
e.28|1-Nº L. 458-v.10|2|53

OFRECIMIENTO DE LOTES

Se llama a concurso, a partir del día 10 de enero hasta el 9 de febrero de 1953, para la adjudicación de lotes que el Banco de la Nación Argentina realizará dentro del régimen de "Fomento Especial de Colonización".
Se trata de los pedidos que integran los siguientes inmuebles, de aptitud agrícola - ganadera:
Campos "El Ñandubay" y "Mesón de Fierro", ubicados en departamento Campo del Cielo, provincia Presidente Perón; que tienen, respectivamente, 197 lotes con 38.500 hectáreas y 72 lotes que abarcan 7.469 hectáreas, y campo "Pozo del Carril", sito en pedanía San Bartolomé, departamento Río Cuarto de la provincia de Córdoba, de 16 lotes con 3.352 hectáreas aproximadamente.
Las condiciones en que se formula este ofrecimiento y las formalidades a llenar por los interesados se concretan en la reglamentación respectiva, que se halla a disposición de los mismos en la Casa Central y sucursales de la mencionada institución bancaria.
e.26|1-Nº L-409-v.6|2|53

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales
Se comunica a los interesados que el día 29 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1953, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 % 1946 Serie "B" v$n. 4.034.700.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 14 de enero de 1953.
e.14|1-Nº L.135-v.29|1|53

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez días para adquirir 450 uniformes para el personal de ordenanzas. La apertura se realizará el 2 de febrero de 1953 a las 16,30 horas en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones en la División Compras y Talleres, Tucumán 348, piso 2º, de lunes a viernes, de 12,30 a 16 horas. (B.H.2).
e.19|1-Nº L.216-v.30|1|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para adquirir yerba y azúcar. Pliegos en Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 11 de febrero de 1953, a las 15.15.
e.28|1-Nº L-469-v.10|2|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 12, (doce), (Exp. 12.928|52), el día 5 de febrero de 1953, a las 16 horas, para la provisión de formularios e impresos en general.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.26|1-Nº L-422-v.30|1|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

5|2|53—Accesorios p|cañería (4.078), 8 horas.

5|2|53—Repuestos p|refrigerador (4.097), 8,30 hs.

5|2|53—Retenedores de cemento (4.098), 9,30 hs.

6|2|53—Bulones (4.104), 8,30 hs.

12|2|53—Alambre de cobre (4.079), 8 horas.

12|2|53—Intercambiadores (4.082), 10,30 horas.

12|2|53—Gasómetros y tanques (4.083), 11 hs.

13|2|53—Elementos de aeroespuma (4.084), 8,30 hs.

13|2|53—Válvulas (4.105), 9,30 hs.

e.20|1-Nº L. 244-v.2|2|53

12-2-53. Material telefónico (4075), 8 horas.

12-2-53. Tanques p|circuito inyección (4076), 8,30 horas.

13-2-53. Válvulas y llaves de bronce (4052), 8 horas.

e.14|1-Nº L-147-v.3|2|53

6|2|53. — Reparación tractor Internacional (4137), 8 horas.

7|2|53. — Ethil Mercaptan (4119), 8 horas.

10|2|53. — Productos químicos (4118), 8.30 horas.

11|2|53. — Equipos soldadura eléctrica (4117), 8 horas.

12|2|53. — Cañería conducción (4132), 11.30 hs.

12|2|53. — Cañería conducción (4133), 12 horas.

13|2|53. — Dispositivo giratorio p|carga de vapor (4134), 10 horas.

14|2|53. — Aceite de pescado (4120), 8 horas.

Buenos Aires, enero 19 de 1953.

e.22|1-Nº L-327-v.4|2|53

13|2|53. — Envases y litografiado de hojalata (4138). 10.30 horas.

Buenos Aires, enero 19 de 1953.

e.22|1-Nº L-328-v.11|2|53

11|2|53 — Serpentines de acero (4.158) 8,30 hs.

11|2|53 — Equipos Radiotelefónicos (4.159) 9,30 hs.

13|2|53 — Víveres secos (4.144) 11 hs.

13|2|53 — Pan y galleta (4.146) 11,30 horas.

13|2|53 — Pan y galleta (4.147) 12 hs.

13|2|53 — Víveres secos (4.149) 12,30 horas.

14|2|53 — Víveres frescos (4.145) 8,30 horas.

14|2|53 — Víveres frescos (4.148) 9,30 horas.

14|2|53 — Equipo rectificador Selenio (4.160) 10 hs.

18|2|53 — Protectores telefónicos abonado (4.140) 8.30 hs.

18|2|53 — Hidrato de potasio (4.124) 8 hs.

19|2|53 — Cal hidratada (4.126) 8,30 horas.

e.27|1-Nº L.450-v.9|2|53

Administración Plaza Huincul

Llámase a Licitación Pública Nº 71 para la contratación de mano de obra para la construcción de dependencias higiénicas en los Talleres del Campamento Central del Yacimiento de Plaza Huincul, de acuerdo a los planos YPH. 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 3911 y 1181/1, cuya apertura se efectuará el día 9 de febrero de 1953 a las 10.30 hs. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F.C.N.G.R., pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 25.00 m|n. — Fdo.: Armando J. Venturini, Administrador accidental.

e.27|1-Nº L. 455-v.9.2|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Licitación Pública Nº 205 (2º llamado). 6|II|53. a las 8 horas: Ladrillos cerámicos. Informes y pliegos: Maipú 849. Capital.

27|1-Nº L. 456-v.29|1|53

GAS DEL ESTADO E.N.D.E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contratación que se cita:

Febrero 2, a las 10 hs. (Pliego número 2.080), repuestos p|motores. — Febrero 4, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.081), repuestos p|automotores. — Febrero 6, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.082), repuestos p|motores. — Febrero 9, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.083), repuestos p|automotores. — Febrero 5, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.084), ascensores tipo industrial. — Febrero 6, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.085), construcción plataforma para cilindros gas envasado en la localidad de Boulogne. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.19|1-Nº L. 197-v.30|1|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.091 para el día 5 de febrero a las 11.00 hs., para la distribución de cilindros para gas envasado en la zona comprendida entre los Partidos de S. Isidro, S. Fernando y parte del Partido de Las Conchas; Idem en Morón, entre la Planta de dicha localidad y el domicilio de los usuarios; e Idem en la Ciudad de Rosario (Prov. S. Fe) entre la Planta de Almacenaje Y.P.F., en San Lorenzo y el domicilio de los usuarios.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13.30 horas.

e.28|1-Nº L-472-v.3|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2090 para el día 4 de febrero a las 11 hs., para la construcción de un edificio para la sala de presión y obras complementarias en el Centro de Distribución Floresta. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 hs. a 13,30 hs. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.27|1-Nº L.448-v.2|2|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición y las ventas que se cita: Febrero 12, a las 10 hs. (Pliego Nº 2087). Adquisición de Aceros y chapas de hierro. Febrero 9, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.088). Venta de papeles varios —provenientes de archivos—. Febrero 9, a las 12 hs. (Pliego Nº 2.089). Venta de medidores secos e hidráulicos rezago. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. Gas del Estado E. N. D. E.

e.26|1-Nº L.437-v.6|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.086, para el día 30 de enero, a las 10 horas para la contratación de los transportes de cilindros para gas envasado llenos, con retorno de vacíos, entre: Pta. de Almacenaje Y.P.F. en San Lorenzo (Santa Fe), y Ptas de Almacenaje en Buenos Aires y Gran Buenos Aires; Pta. de Almacenaje Y.P.F. en San Lorenzo (S. Fe) y las Ptas. de distribución de Córdoba (Córdoba); y Pta. Almacenaje Y. P. F. en San Lorenzo (S. Fe) y Pta. de distribución Río Cuarto (Córdoba). — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E N.D.E.

e.23|1-Nº L-359-v.29|1|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|53: "Construcción local Administración. Alojamientos colectivos y ampliación Hospital, en el Yacimiento Presidente Perón (Territorio Nacional de Santa Cruz). — Apertura: 27 de febrero de 1953, a las 10 horas. Valor del pliego: m$n. 500. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital.

e.22|1-Nº L. 300-v.4|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 1|53, 250.000 ladrillos, apertura: 10 de febrero de 1953 a las 10 horas, en la Delegación del Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Informes y pliegos en la misma.

e.27|1-Nº L.449-v.2|2|53

Expediente Nº 85.916|52

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 5 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de balanzas tipo reloj, bombas reloj, prensas de hierro, tornos, para banco y de pie, motores de hierro, herramientas de ferretería, carpintería y herrería. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — René J. Giuliano, Director General de Administración.

e.23|1-Nº L-334-v.29|1|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53, día 9 de marzo de 1953, a las 9 horas, para contratar la ejecución de los conductos de hormigón armado para agua de refrigeración para la Central Termoeléctrica "Concepción del Uruguay" (Pcia. de Entre Ríos). Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.23|1-Nº L-373-v.5|2|53

Llámase a licitación pública día 13 de febrero de 1953, provisión de: L|P. 4|53, 9 hs. Transformadores reductores. L|P. 5|53, 9.30 hs. Reparación de un convertidor. L|P. 6|53, 9,45 hs. Cable armado subterráneo y terminales. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1156, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.23|1-Nº L-374-v.5|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53, día 11 de febrero de 1953 a las 9.00 horas, para la provisión de 74.576 toneladas de cemento portland. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.28|1-Nº L-468-v.10|2|53

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 421

Llámase a licitación hasta el día 2 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la reconstrucción de la azotea ya existente, por cubierta de loseta de hormigón armado de 4 cm. de espesor, a ejecutarse en el Ministerio de Hacienda de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 436.882,18 m|n. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 14º, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 10.— m|n. Presentación propuestas: Citada Sección, hasta el día y hora indicados.

e.16|1-Nº L-183-v.29|1|53

Licitación Pública

Expte. 33.163-LP-1952

Un aparato detector de gases provenientes de la digestión de lodos cloacales, dos cinturones de seguridad, dos máscaras antigás tipo "All - Service", cuatro cámaras modelo "S" tipo "All - Service" y un aparato portátil para análisis completo de gases. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 16 de 1953 a las 15 horas, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|1-Nº L-378-v.30|1|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.243, hasta 6 febrero 1953, 11 horas, provisión: cadena de hierro maleable, forjada a mano. — Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego m$n. 5.

e.23|1-Nº L-372-v.29|1|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 16

Expediente Nº 23.114|52

Llámase a licitación pública para el día 2 de febrero de 1953, a las 8 horas, para la adquisición de moldes y abrecubiertas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.27|1-Nº L-457-v.2|2|53

Expediente Nº 45.616|52

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de enero en curso, a las 8 horas, para la adquisición de papel y cartulina.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal. — El Director General.

e.23|1-Nº L-357-v.29|1|53

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Nacional de Carnes

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 9,30 horas, para la provisión de "Productos Químicos", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.848|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero de 1953. — La Dirección.

e.23|1-Nº L. 360-v.29|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 9 horas, para la provisión de "Sanitarios y Accesorios", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.849|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero de 1953. — La Dirección.

e.23|1-Nº L. 361-v.29|1|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 6 de febrero de 1953 a las 10 horas, para la provisión de: "Soga e Hilos", según pedido agregado a la Carpeta Nº 13.430|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Av. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, enero de 1953. — La Dirección.

e.23|1-Nº L. 362-v.29|1|53

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: "Mangueras y tubos de goma", según pedido agregado a la Carpeta número 12.851|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1953. — La Dirección.

e.26|1-Nº L-380-v.30|1|53

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: "Pinturas y afines", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.846|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1953. — La Dirección.

e.26|1-Nº L-381-v.30|1|53

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 10 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: "Hierros", según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.639|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, enero de 1953. — La Dirección.

e.26|1-Nº L-382-v.30|1|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 47

Expediente Nº 171.519|53

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza general de los edificios de esta sección, sitos en Paseo Colón Nº 239 y Alsina Nº 250, durante el año 1953.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 11 de febrero de 1953, a las 11 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — Mario Núñez, Jefe Seccional.

e.26|1-Nº L-379-v.30|1|53

Ministerio de Transportes

VENTA AVION

Licitación Pública Nº 13. — Pliego de condiciones en Comisión Esp. Liquidadora, Avda. Maipú 1302, ofic. 203, de 8 a 13 hs. Apertura 19 de febrero próximo. Un avión Norseman MK c|mot. P. Whitney 1340 An-1 y un lote repuestos planeador y motor.

e.22|1-Nº L. 303-v.4|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES — ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública número 16.742|53 para la venta de materiales de rezago depositado en distintos lugares de la Empresa incluyendo una importante variedad de artículos, y especialmente, aceros, hierros, vidrios, papel, es-

coria, placas baterías, aceite usado, sierra de carro, maquinarias diversas repuestos y accesorios automotores. Los pliegos de condiciones podrán ser consultados o retirados sin cargo en la Dirección General de Suministros y Talleres, Bmé. Mitre 3345, Capital. Apertura de propuestas: 30 de enero de 1953, a las 11,30 hs. e.23|1-Nº L. 356-v.29|1|53

Llámase a Licitación Pública número 16.636|52 para la construcción de los pavimentos de hormigón simple y armado y la realización del movimiento de tierra —excluído sótanos y excavaciones para cimientos— a ejecutarse en la Estación "Liniers", ubicada en la Avenida 17 de Octubre acera Sud a 100 m. al Este del cruce con la Avda. Alvarez Jonte. Obras a ejecutarse por "unidad de medida" con reajuste de precios de materiales y mano de obra. El presupuesto oficial para las obras indicadas es de m$n. 3.802.043.— (tres millones ochocientos dos mil cuarenta y tres pesos moneda nacional). Los interesados pueden consultar pliegos de condiciones generales y especiales y planos en el Departamento Proyectos (Rivadavia 3341) y retirar los mismos de Tesorería (Agüero 48), previo pago de $ 200.—. La presentación de ofertas se hará en la Dirección de Suministros, Bartolomé Mitre 3345, Capital, hasta las 10,30 horas del día 24 de febrero de 1953.
e.26|1-Nº L-424-v.30|1|53

Llámase a Licitación Pública número 16.634|52 para la construcción de todos los cuerpos de edificios y obras complementarias en el terreno ubicado en la Avda. 17 de Octubre acera S. a 100 m. al E. del cruce de la Avda. Alvarez Jonte. Obras a ejecutarse por "ajuste alzado" con reajuste de precios de materiales y mano de obra, con excepción de algunos rubros que explícitamente se indican en el pliego de condiciones, que serán liquidados por "unidad de medida". El presupuesto oficial para la obra indicada es de m$n. 14.277.555,90 c|l. Los interesados pueden consultar pliegos de condiciones generales y especiales y planos en el Departamento Proyectos (Rivadavia 3341) y retirar los mismos en Tesorería (Agüero 48), previo pago de m$n. 800.—. La presentación de ofertas se hará en la Dirección de Suministros, Bartolomé Mitre 3345, Capital, hasta las 9 horas, del día 24 de febrero de 1953.
e.26|1-Nº L-425-v.30|1|53

Llámase a Licitación Pública número 16.635|52, para la ejecución de las estructuras metálicas y cubiertas en la Estación "Liniers", a constituirse en el terreno ubicado en la Avda. 17 de Octubre acera S. a 100 metros al E. del cruce con la Avda. Alvarez Jonte. — Obras a ejecutar por "ajuste alzado" con reajuste de precios de mano de obra. — Los interesados pueden consultar pliegos de condiciones generales y especiales y planos en el Departamento Proyectos (Rivadavia 3341) y retirar los mismos de Tesorería (Agüero 48) previo pago de m$n. 350. — La presentación de ofertas se hará en la Dirección de Suministros, Bartolomé Mitre 3345, Capital, hasta las 10 horas del día 24 de febrero de 1953.
e.26|1-Nº L-426-v.30|1|53

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

ADMINISTRACION GENERAL DE AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 8|53, por provisión de los siguientes materiales: hierros, caños, cerraduras, etc. Planchas de vidrio. Madera pino Paraná, harboard, etc. Materiales de contrucción. Pinturas. Bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º P. of. 803, de 9,30 a 12 hs. Apertura el 9|2|53 a las 11 hs. en Secretaría General, 4to. P.
e.16|1-Nº L.190-v.29|1|53

Licitación Pública Nº 7|53, por la fabricación de vajillas en material plástico. Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185. 8º piso, oficina 803 de 9.30 a 12 horas. Apertura el 15|2|53 a las 11 horas, en Secretaría General, 4º piso.
e.23|1-Nº L-371-v.5|2|53

Licitación Nº 9|53. por la adquisición de materiales para instalación eléctrica. — Bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 803, de 9,30 a 12 horas. — Apertura el 10|2|53, a las 11 horas, en Secretaría General, 4º piso.
e.19|1-Nº L-222-v.30|1|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Adquisiciones

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 398 para la provisión e instalación de 5 equipos fijos y 5 equipos auxiliares para soldadura a tope de rieles, de industria nacional o existente en plaza, según detalle en pliego correspondiente. Apertura de sobres el día 18 de febrero próximo a las 9 horas en Adquisiciones, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, Oficina 515, Capital Federal, donde podrán retirarse pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Precio pliego $ 25.— m|n.
e.21|1-Nº L.294-v.10|2|53

Empresa Nacional de Transportes ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Viamonte 533 . 3er. piso - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 185 hasta las 10 horas del día 9|2|53 para la provisión de tirafondos de vía. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.
e.23|1-Nº L. 355-v.5|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 184 hasta las 10 horas del día 6|2|53 para la provisión de madera pino brasil y pino spruce. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.
e.21|1-Nº L-283-v.3|2|53

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:
G. 2252: Chapas de fibrocemento, ap. 6|2, 11 horas. — F. 5146: Motores eléctricos, ap. 6|2, a las 9 hs. — F. 5147: Accesorios para señalización mecánica, ap. 9|2 a las 9 hs Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.
e.22|1-Nº L-329-v.4|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES ADMINISTRACION GENERAL F. N. GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública

Nº 190: Cuerpo de bogie 6|2, 9,30 horas. — Pliegos y condiciones: En Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso, Oficina Nº 51 de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.
e.19|1-Nº L-224-v.6|2|53

Licitaciones Públicas

Nº 191, acero dulce, 13|2, 9,30 horas. — Nº 192, eclisas y bulones, 13|2, 10,30 horas. — Nº 193, ejes de acero, 11,30 horas.
Pliegos y condiciones Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso oficina 51 de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.
e.26|1-Nº L-423-v.13|2|53

Administración General del F. N. Gral. Roca

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública:
F.5.149: Lubricadores y depósitos de bronce fundido, ap. 18|2, a las 9 hs.
F.5.150: Brazos, palancas, cilindros, etc., de acero forjado, fundido, etc., ap. 18|2, a las 11 hs.
F.5.151: Cierres de aceite, abrazaderas para elásticos y brazos de hierro fundido, ap. 13|2, 9 hs.
G.2.255: Aceros varios, ap. 19|2, a las 11 hs.
Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.
Licitación F.5.148: Repuestos para motores Diesel Gardner, ap. 9|2, a las 11 hs. — Muestras y pliegos de condiciones a verse en el tablero Nº 5 de la Exposición ex - C.T.C.B.A., sita en Avda. L. N. Alem y Córdoba.
e.28|1-Nº L. 473-v.9|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Expediente 23.946|52

Licitación pública: 26 de febrero de 1953: 10 hs. Construcción viviendas en "El Volcán" (Pcia. Jujuy). Consulta y retiro de pliegos en Distrito Vías y Obras (Jujuy) y en la Oficina de Licitaciones (Av. Maipú 4, Capital) donde se realizará la apertura de las propuestas. (Valor pliego m$n. 100). — La Administración
e.16|1-Nº L-192-v.29|1|53

Licitaciones Públicas: 2 marzo 1953, 10 hs.: Llaves e interruptores eléctricas; Expte. OC: 3|52 Ax. 44. — 2 marzo 1953, 11 hs.: Acero dulce en barras, chapas y perfiles; OC: 3|52 Ax. 36. — 3 marzo 1953, 10 hs.: Aisladores de porcelana; OC: 8|52 Ax. 43. — 3 marzo 1953, 11 hs.: Accesorios de goma; OC: 28|52 Ax. 11. — 4 marzo 1953, 10 hs.: Alambres y tejidos alambres; OC: 26|52. Ax. 4. — 4 marzo 1953, 11 hs.: Alambre cobre para devanados; OC: 8|52 Ax. 36. — 5 marzo 1953, 10 hs.: Cepillos de alambre; OC: 34|52 Ax. 9. — 5 marzo 1953, 11 hs.: Caños de goma; OC: 28|52 Ax. 9. — 5 marzo 1953. 12 hs.: Lámparas eléctricas; OC: 8|52 Ax. 35. — Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.27|1-Nº L. 452-v.9|2|53

Ministerio de Ejército

COLEGIO MILITAR DE LA NACION SERVICIO DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 29|53

Llámase a licitación pública para la concesión de cantina, desde el 1º de febrero de 1953, al 31 de enero de 1955
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero a las 10 horas.
Para datos y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Enrique Oliva, Mayor de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación.
e.23|1-Nº L-375-v.29|1|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.
Apertura de propuestas el día 23 de febrero próximo a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.
Pliegos e Informes: de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.
e.26|1-Nº L-416-v.13|2|53

COMANDO 3. EJERCITO ESCUELA ANTIAEREA

Llámase a licitación privada para "extracción de tosca". La apertura de las propuestas se efectuará en la Escuela Antiaérea, el día 5 de febrero de 1953, a las 10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.
Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a la Escuela Antiaérea (Servicio de Intendencia).
e.28|1-Nº L. 460-v.3|2|53

ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para contratar camiones particulares destinados al transporte de 380 toneladas de avena, 660 toneladas de pasto, 190 toneladas de maíz y 1.180 toneladas de leña, desde Zapala hasta la Guarnición Militar de "Las Lajas". La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Descarga "Zapala" - Zapala (Neuquén), el día 4 de febrero de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada. Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la oficina de Contrataciones del Organismo. — Mario S. Navarro - Tte. 1º de Int. - Presidente.
e.26|1-Nº L-413-v.3|2|53

Llámase a licitación pública para contratar camiones particulares destinados al transporte de 690 toneladas de avena, 940 toneladas de pasto, 187 toneladas de maíz, 1.010 toneladas de leña y 35 toneladas de cargas varias, desde Zapala hasta la Guarnición Militar de Covunco'
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Descarga "Zapala" - Zapala (Neuquén), el día 6 de febrero de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada.
Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la oficina de Contrataciones del Organismo. — Mario S. Navarro - Tte. 1º de Int. - Presidente.
e.26|1-Nº L-414-v.3|2|53

Llámase a licitación pública para contratar camiones particulares destinados al transporte de 650 toneladas de avena y 200 toneladas de maíz, desde Zapala hasta la localidad de San Martín de los Andes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Descarga "Zapala" . Zapala (Neuquén), el día 5 de febrero de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada. Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la oficina de Contrataciones del Organismo. — Mario S. Navarro . Tte. 1º de Int. - Presidente.
e.26|1-Nº L-415-v3|2|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para las siguientes provisiones destinadas a la Dirección Ncional de Migraciones (Hotel y Hospital de Inmigrantes, Dársena Norte).
Licitación Pública Nº 1|53 (D.G.A. 8.784|52), apertura 5 de febrero de 1953, a las 10 horas. Provisión de platos, tazas, vasos, cucharas, tenedores, jarras, cucharones, espumaderas, coladores, ollas y demás utensilios de cocina y menaje.
Licitación Pública Nº 2|53 (D.G.A. 11.325), apertura 5 de febrero de 1953, a las 12 horas. Provisión de jabón, soda, estropajos, escobas, cepillos, escobillones, líquido y pulverizadores para insecticidas y demás elementos para limpieza.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en los días y horas indicados, en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital Federal, donde pueden obtenerse los pliegos de bases y condiciones y demás detalles, diariamente de 8 a 18 horas.
e.26|1-Nº L-383-v.30|1|53